



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE **ACUERDO MARCO**, POR LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS (OBRAS MENORES, PINTURA, CARPINTERÍA, FONTANERÍA Y LIMPIEZA DE COLECTORES) DE LA FÁBRICA DE PAPEL EN SU SEDE DE BURGOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Ref.: PAS/AM/414814/ING/003/2024



ÍNDICE

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

PRELIMINAR

- I. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.
- II. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.
- III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- IV. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.
- V. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.
- VI. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS.
- VII. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- VIII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.
- IX. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO. PUBLICIDAD
- X. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- XI. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO. LA MESA DE CONTRATACION.
- XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL ACUERDO MARCO.
- XIII. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.
- XIV. EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.
- XV. GARANTÍAS.
- XVI. EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO.
- XVII. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO.
- XVIII. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.
- XIX. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.
- XX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- XXI. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

ANEXO I: MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO II: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

ANEXO III: REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN EMPRESARIAL

ANEXO IV: INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO V: INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

CAPÍTULO 2.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PRELIMINAR.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, (en adelante FNMT-RCM) es un Organismo Público, Entidad Pública Empresarial, de las comprendidas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, adscrita al Ministerio de Hacienda a través de su Subsecretaría. La FNMT-RCM se rige, además, por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero.

En relación con el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la FNMT-RCM forma parte del Sector Público, si bien, no se considera, a estos efectos, Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la LCSP, aunque sí participa de la condición de poder adjudicador, al ser las actividades que realiza, en algunos casos, de interés general.

I. OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

1.1.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la realización de las obras que se describen en el **punto 1.1 del cuadro de características** que forma parte de este pliego, considerándose tal objeto como crítico o esencial para los fines de la FNMT-RCM, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LCSP, en los términos de este Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

1.2.- El presente Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la selección y determinación de las empresas adjudicatarias, así como las condiciones generales de las obras y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, conforme al artículo 219 y siguientes de la LCSP.

1.3.- Las obras que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco comprenderán todas o alguna de prestaciones que figuran en el PPT aplicable al presente acuerdo marco.

1.4.- En el PPT se detallan las condiciones que regirán las obras, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los trabajos.

Los plazos de entrega se fijarán en cada uno de los contratos basados realizados con cargo al acuerdo marco objeto de esta licitación. La FNMT-RCM contactará con los proveedores adjudicatarios del acuerdo marco cada vez que precise realizar un contrato basado para cada obra.

1.5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del Acuerdo Marco que se propone.

II. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO.

El ámbito subjetivo del presente Acuerdo Marco está comprendido por la FNMT-RCM y los empresarios que sean seleccionados y adjudicatarios del Acuerdo Marco.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación, por la competencia según su cuantía y atendiendo a la duración máxima (sumando las posibles prórrogas), es el indicado en el **punto 2.1. del cuadro de características** que forma parte de este pliego.

IV. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

4.1.- La forma de tramitación del expediente de contratación se indicará en el **punto 7.1 del Cuadro de Características** pudiendo ser:

- Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP; o,
- Urgente, según lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, en cuyo caso deberá constar en el expediente la resolución por la que se declara y motiva esta clase de tramitación.
- Emergencia, de conformidad con el artículo 120 de la LCSP.

Esta licitación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP e indicado en el **punto 7.2 del Cuadro de Características**. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP.

4.2.- El Acuerdo Marco que se firme y los documentos de formalización de los contratos basados tendrán la consideración de privados, rigiéndose todo lo referido a su cumplimiento, efectos y extinción por el Derecho privado y por los artículos 26.3, 319.1, y concordantes, de la LCSP.

4.3.- La preparación y adjudicación de la presente licitación se regirán por lo establecido en el artículo 26.3 de la LCSP, por el presente PCP y por el PPT; supletoriamente, se aplicarán el resto de normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado para cubrir las lagunas que pudieran existir. Los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco se regirán por el Derecho privado, además de por el Acuerdo Marco, el presente PCP y el de PPT (y, anexos de ambos, en su caso), por la oferta y la documentación presentadas por el adjudicatario.

4.4.- Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCP, el PPT, los documentos de formalización del Acuerdo Marco, los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados, incluyendo los pedidos y las proposiciones presentadas.

4.5.- Por el hecho de presentar oferta, tanto los licitadores como el adjudicatario o contratista, estarán sujetos a las obligaciones de cumplimiento previstas en la Condición 20.7.

V. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

5.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco se ha establecido en consideración a la naturaleza de la prestación y la necesidad de su sometimiento periódico a concurrencia. Tal duración vendrá determinada en el **punto 4 del Cuadro de Características** que forma parte de este pliego, sin que puedan superarse los plazos del artículo 29 de la LCSP.

5.2.- La concreción del plazo del Acuerdo Marco obedece a la necesidad de, por un lado, conjugar las ventajas de simplificación y gestión administrativa de la contratación de las obras e instalaciones objeto del mismo y, por otro, limitando su duración, permitiendo la consideración e incorporación de las ventajas novedosas que, durante el tiempo de su vigencia, pudieran haber surgido en el mercado.

5.3.- El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Durante este periodo la FNMT-RCM deberá contratar las obras e instalaciones de su objeto con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, en el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se remitan al Órgano de contratación dentro del mes siguiente a la finalización del presente acuerdo marco, de conformidad con el artículo 219.3 de la LCSP.

En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

5.4.- Superado el valor máximo estimado, el Acuerdo Marco queda agotado y no se podrán adjudicar más contratos basados con base en él. A estos efectos, para considerar dicho agotamiento del valor estimado se tendrá en cuenta el valor habitual de los contratos basados a fin de poder evaluar si el importe remanente

del Acuerdo Marco inicial, en caso de haberlo, es o no suficiente para poder continuar la ejecución el Acuerdo Marco.

VI. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS.

6.1.- El **valor estimado** del Acuerdo Marco (valor estimado del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco junto a las prórrogas previstas), para el periodo establecido en la Cláusula V para la entrega de las OBRAS establecidas como objeto de este Acuerdo Marco en su Cláusula I y calculado de conformidad con el artículo 101.2 de LCSP, atendiendo a las obras e instalaciones de naturaleza equivalente realizadas en los doce meses anteriores, es el establecido en el **punto 5.1. del cuadro de características** que forma parte de este pliego.

La cifra indicada tiene carácter no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de la FNMT-RCM, sino que se realizará a demanda según las necesidades de áreas afectadas.

6.2.- Los precios máximos unitarios, en caso de haberse establecido, serán los indicados en el **punto 5.2 del cuadro de características**.

VII. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la presente contratación se imputarán al Presupuesto de la FNMT-RCM de acuerdo al plazo de ejecución de la obra a realizar.

VIII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.1.- Capacidad

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor. Los

empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

8.2.- Prohibiciones para contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Los criterios, requisitos mínimos y la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se establecen en **el punto 8 del cuadro de características**.

8.4.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación, con la asistencia de la mesa de contratación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo Marco cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo Marco.

IX. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

9.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la convocatoria se anunciará en el perfil de contratante de la FNMT-RCM.

El Perfil del Contratante de la FNMT-RCM, es accesible a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la siguiente dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CN9zEtzVQ3C0gOKs4tt9Qtycx0Ba9sayw!!/

Los licitadores pueden disponer de Políticas, Procedimientos y otros documentos y normas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3.- El plazo límite para la presentación de proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación.

9.4.- Los gastos de publicidad de la presente licitación serán de cuenta del adjudicatario.

X.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1.- Podrán formular proposiciones para la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

10.2.- En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, serán de aplicación los artículos 69 y 139.3 de la LCSP. Ninguna de las empresas integrantes de la unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

10.3.- El precio se indicará en euros, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el “MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS” que figura en este Pliego de Condiciones Particulares, como **Anexo I**, e incluirá todos los gastos que se deban satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones objeto de esta licitación. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto presentado por el licitador comprende todas las prestaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador.

No obstante, cuando el licitador, conforme a lo indicado en el artículo 80.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, pueda justificar la retirada de una proposición, siempre que no haya sido posible subsanar los defectos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 de la LCSP, se procederá a la retirada de la misma y sustitución por la nueva proposición.

10.5.- No se tomarán en consideración las variantes o alternativas que puedan ofrecer los licitadores. Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos.

10.6.- La mera presentación de la oferta, supondrá para el ofertante la aceptación incondicionada y el acatamiento, sin salvedad alguna, del Pliego de Condiciones Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.7.- De acuerdo con el artículo 138.3 de la LCSP, si fuera necesario solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, deberá hacerse llegar la petición, al Departamento de Compras de la FNMT-RCM, con una antelación mínima de doce (12) días a la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones. En este supuesto, los interesados deberán recibir la información adicional y, en su caso, la documentación complementaria con una

antelación mínima de seis (6) días a la fecha límite fijada para la presentación de proposiciones.

10.8.- Una vez entregada o remitida la oferta, su retirada por el licitador podrá ser causa de prohibición de contratación, conforme a los artículos 71 y 72 de la LCSP, salvo que no se hubiera dictado el acuerdo de adjudicación por el Órgano de Contratación en el plazo máximo de quince (15) días, si se adjudicara exclusivamente en función del precio, o en el plazo máximo de dos (2) meses, si se utilizasen otros criterios además del precio, a contar ambos plazos desde la apertura de las proposiciones, en cuyo caso los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición en los términos dispuestos en el artículo 158 de la LCSP, y a que se les devuelva o cancele la garantía si se hubiese constituido.

10.9.- La FNMT-RCM dispone de una plataforma electrónica de licitación a través de la cual se publica o invita, se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación, y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Para participar en una licitación es imprescindible que el interesado acceda a esta plataforma, cumpla los requisitos de la misma y siga las instrucciones que le indica, tanto, el sistema informático de la plataforma, como las que les sean indicadas por la FNMT-RCM a través de la misma, u otros medios de comunicación, durante todo el procedimiento de licitación, y posterior formalización de la contratación.

El "link" desde el que el licitador debe acceder al Portal de Licitación es el siguiente:

<https://portallicitacion.fnmt.es/>

En el **Anexo V** al presente pliego se facilita información e **instrucciones** para la utilización de la mencionada plataforma electrónica.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, salvo en el supuesto de fallo informático previsto en el párrafo siguiente, en formato electrónico a través de esta plataforma, antes de la fecha y hora que se indica en la información a la que tiene acceso como participante en esta licitación en la propia plataforma electrónica.

Para el supuesto de que se produzcan fallos informáticos, deben comunicar esta incidencia al Departamento de Compras de la FNMT-RCM, con el fin de que le faciliten medio alternativo para la presentación de propuestas compatible con las Disposiciones Adicionales 15ª y 16ª de la LCSP.

La numeración y contenido de los sobres vendrá determinado en el **punto 6.1 del Cuadro de Características**.

10.10.- Sobre A) DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA / REQUISITOS PREVIOS

Los licitadores deberán seguir las instrucciones para la presentación de la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA / REQUISITOS PREVIOS, recibidas por la plataforma electrónica de licitación.

Deberán incluirse los documentos que se relacionan seguidamente:

- **Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP.

Para formalizar dicha declaración se utilizará como modelo la que figura en el **Anexo IV** de este pliego.

- **Solvencias**: los licitadores deberán cumplir los requisitos de **solventia económica y financiera, y la solventia técnica o profesional** que se indican en el **punto 8 del Cuadro de Características**.

De conformidad con el artículo 77.1 a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, el empresario podrá acreditar su solventia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solventia exigidos en el **punto 8 del Cuadro de Características**.

- **Certificación de que la empresa que presenta la propuesta para esta licitación está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el caso de que se licite en Unión Temporal de Empresarios, cada una de las empresas que formen la UTE deberán estar inscritas en el ROLECE o acreditar haber presentado la solicitud de inscripción



- **Empresas extranjeras**: Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano y deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

a) Cuando se trate de **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** será de aplicación el artículo 67 de la LCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que acrediten su capacidad de obrar.

b) En el caso del **resto de las empresas extranjeras**, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o, en su caso, y de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 69 y 139.3 de la LCSP, cada uno de los empresarios de la **Unión Temporal** vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores. Así mismo, deberá aportarse en el sobre A, el **compromiso de constitución de unión temporal de empresas** suscrito por todos sus integrantes.

A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.



- **Empresas del mismo grupo**: entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar una declaración, a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 86 del RGLCAP, conforme al modelo del **Anexo V** de este pliego.

- **Requisitos y habilitación empresarial o profesional**: Los licitadores deberán acreditar los requisitos que se indiquen en el **punto 8 del Cuadro de Características**. En caso de ser exigible una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato se indicará en el **punto 8 del Cuadro de Características**.

10.11.- Sobre C) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

En el **punto 6.1 del Cuadro de Características** se indica si la proposición debe contener oferta técnica evaluable mediante juicio de valor, en cuyo caso, a los efectos de poder puntuar técnicamente las ofertas, los licitadores deberán presentar en este sobre C la documentación que acredite los extremos que se especifican en el **punto 6.1 del Cuadro de Características** y según lo establecido en el PPT.

10.12.- Sobre B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS Y OFERTA ECONÓMICA

En el **punto 6.1 del Cuadro de Características** se indica si la proposición debe contener oferta técnica evaluable mediante fórmulas, en cuyo caso, los licitadores deberán presentar en este sobre B, además de la oferta económica, la oferta técnica evaluable mediante fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se exija en el **punto 6.1 del Cuadro de Características**.

La oferta técnica evaluable mediante fórmulas y la oferta económica estarán firmadas por quien tenga capacidad para formular la proposición y deberán presentarse según lo detallado en el **punto 6.1 del Cuadro de Características** y de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo I** del presente pliego.

10.13.- En relación con la documentación aportada por el licitador, éste deberá indicar expresamente aquellos documentos relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial y aquellos considerados de carácter confidencial, y por tanto de uso exclusivo de la FNMT-RCM, de acuerdo con los términos dispuestos en el artículo 133 de la LCSP.

10.14.- Toda la documentación e información requerida se presentará accediendo a la plataforma electrónica de licitación. El licitador deberá cumplir los requisitos de la misma y seguir las instrucciones que se le indiquen, tanto, por la plataforma, como las que les sean indicadas por la FNMT-RCM a través de la misma, u otros medios de comunicación.

10.15.- La introducción de la proposición económica en sobre distinto del expresado, implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

10.16.- Será desechada por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 84 del RGLCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego acerca del eventual plazo de subsanación, aquella proposición que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Exceder del valor estimado del acuerdo marco o los precios máximos unitarios.
- Presentación de la oferta en modelo distinto al establecido.
- Comportar error manifiesto en el importe ofertado.
- Existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que hagan inviable la oferta.

XI. ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1.- La forma de adjudicación del Acuerdo Marco será la del procedimiento abierto, tramitándose el expediente con carácter ordinario, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

11.2.- Órgano de contratación: en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2021 del Consejo de Administración de la FNMT-RCM (ahora Consejo Rector de conformidad con el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la FNMT-RCM), sobre competencia de los órganos colegiados de administración en materia de contratación, el órgano de contratación en este procedimiento es el señalado en el **punto 2.1. del cuadro de características** que forma parte de este pliego.

Mesa de Contratación: el órgano de contratación será asistido por la Mesa de Contratación cuya composición se regula en la Resolución de 25 de abril de 2022 del Consejo de Administración de la FNMT-RCM (ahora Consejo Rector de conformidad con el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la FNMT-RCM), por la que se regula la composición y funciones de la Mesa de Contratación de la FNMT-RCM (BOE 14 de mayo), debidamente publicada.

En virtud de esta Resolución, esta Mesa de Contratación, con carácter permanente, tendrá la siguiente composición:

Presidencia

La persona titular de la Dirección de Compras

Secretaría

Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, designado por la Mesa a propuesta de su Presidente.

Vocalías

- Todas las personas que ostenten una dirección de primer nivel.
- Un integrante del Departamento de Compras con categoría de jefatura de área o superior, que actuará ponente de los expedientes.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Una persona al servicio de la FNMT-RCM, que tenga atribuidas funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Sin menoscabo de las delegaciones posibles y previstas en la Resolución de 25 de abril de 2022, anteriormente mencionada.

11.3.- Reunida la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación contenida en el sobre A “Documentación Administrativa/Requisitos Previos”. En el caso de que hubiese errores, omisiones o defectos materiales subsanables en la documentación del sobre A, la Mesa otorgará, un plazo de tres (3) días naturales para subsanarlas. Solo serán subsanables las omisiones que consistan en la falta de acreditación formal de un requisito o condición que materialmente esté cumplido a la fecha de presentación de la oferta.

11.4.- Si no hubiera sobre C “Proposición relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor”, a continuación del acto de apertura del sobre A, y de no haber errores subsanables, se abrirá el sobre B “Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”

Si hubiera sobre C, a continuación del acto de apertura del sobre A, y de no haber errores subsanables, se abrirá la proposición relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor incluida en este sobre C. En un acto posterior, se dará lectura del informe relativo a los criterios evaluables mediante juicio de valor y a continuación se abrirá el sobre B “Proposición relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”.



11.5.- Analizadas las ofertas, se realizará la clasificación de las mismas y la propuesta de adjudicación en virtud de los criterios del Anexo II de este pliego. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento previsto para el caso de haberse presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 149 de la LCSP).

11.6.- La Mesa de Contratación procederá a elevar su propuesta al Órgano de Contratación, que dictará, y publicará, la resolución de adjudicación del mismo en el Perfil Contratante de la FNMT-RCM, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.7.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

11.8.- De acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, antes de la formalización del acuerdo marco, el Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación, o decidir no adjudicar, o no celebrar, el acuerdo marco. En este supuesto, notificará lo que proceda a los licitadores.

11.9.- La formalización de Acuerdo Marco será publicada en el perfil del contratante y, en caso de estar sujeto a regulación armonizada, en el DOUE (Diario Oficial de la Unión Europea).

11.10.- En el caso de que la adjudicación recaiga en una UTE, se deberá acreditar, en escritura pública, su constitución y designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven.

11.11.- En caso de que, por cualquier causa, el adjudicatario no firme el correspondiente Acuerdo Marco, la FNMT-RCM podrá adjudicar a la siguiente oferta más ventajosa; y así sucesivamente.

XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS DEL ACUERDO MARCO.

12.1.- Para valorar las ofertas se seguirán los criterios definidos en el **Anexo II** del presente PCAP.

12.2.- El empate entre varias proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco se resolverá mediante la aplicación de los criterios a los que se refiere el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, y en el orden que establece el citado artículo.

12.3.- En el supuesto de que el Órgano de Contratación aprecie valores anormales, o desproporcionados, será de aplicación lo dispuesto en el artículo

149.1 y 149.2 de la LCSP.

A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerarán **valores anormales o desproporcionados** aquellos que se consignent en el **punto 10.1 del cuadro de características**.

En los supuestos expresados en el párrafo anterior, deberá dar audiencia al licitador en los términos expresados en el artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

13.1.- La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

13.2.- Al Acuerdo Marco que se formalice se unirá un ejemplar de este PCP y del PPT y de la oferta objeto de adjudicación, que serán firmados por el adjudicatario, pasando a formar parte íntegra del Acuerdo Marco. En caso de duda o controversia, prevalecerá el contenido del PCP sobre el PPT, y ambos sobre la oferta.

XIV. EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.

14.1.- Ejecución del Acuerdo Marco

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las del PPT, así como a las de los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, invitadas en los procedimientos de adjudicación de los contratos basados de acuerdo con los términos de adjudicación de los mismos, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en los pliegos del Acuerdo Marco, en los documentos de la licitación del contrato basado y manteniendo, en todo caso, las condiciones ofertadas en la licitación del Acuerdo Marco.

14.2.- Cesión y subcontratación

14.2.1.- Cesión

La posibilidad o no de cesión se establece en el **punto 12 del Cuadro de Características**.

14.2.2.- Subcontratación

La existencia o no de subcontratación se establece en el **punto 13 del Cuadro de Características**.

Conforme a los artículos 319 y 215 de la LCSP, será posible la subcontratación, **conforme a los siguientes requisitos:**

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

c) La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o



por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

e) Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Adicionalmente en materia de subcontratación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

14.3.- Responsable del Acuerdo Marco

El responsable del Acuerdo Marco y los contratos basados será el indicado en el **punto 2.2 del Cuadro de Características**.

XV. GARANTÍAS.

15.1.- Garantía Provisional: la existencia o no de garantía provisional viene establecida en el **punto 11.1 del Cuadro de Características**.

En caso de existir garantía provisional, el licitador deberá acreditar, en el momento de presentación de ofertas, la constitución de una garantía provisional por el importe establecido en el **punto 11.1 del Cuadro de Características**.

La garantía provisional responderá de la veracidad, validez y suficiencia de la información y documentación proporcionadas por el licitador, así como del mantenimiento de la oferta presentada.

Podrá constituirse la garantía provisional mediante ingreso en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM, o mediante aval bancario.

En el supuesto de constitución de la garantía provisional mediante aval bancario, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

- a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.
- b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista, al beneficio de

excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la garantía, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía provisional será devuelta, a los ofertantes no adjudicatarios, en plazo no superior a cinco días hábiles desde la firma del Acuerdo Marco correspondiente por el adjudicatario.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados facultará a la FNMT-RCM a rechazar la garantía constituida.

15.2.- Garantía definitiva:

15.2.1.- Una vez acordada la adjudicación, se notificará el acuerdo recaído al adjudicatario, el cual, en plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, deberá acreditar en todo caso, al órgano de contratación a tal efecto, la constitución de la garantía definitiva, que garantizará el total cumplimiento de los distintos contratos basados cuyos plazos de garantía estén vigentes, así como todas las cuestiones derivadas del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

El importe de la garantía definitiva viene establecido en el **punto 11.2 del Cuadro de Características**.

Si dentro de los diez (10) días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación, el licitador requerido no acreditase la constitución de la garantía definitiva, se entenderá que ha retirado su oferta, con los efectos del artículo 150 de la LCSP, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a adjudicar al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.2.- La garantía definitiva se realizará a favor de la FNMT-RCM (en su condición de poder adjudicador, no administración pública) mediante depósito en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM, aval bancario o seguro de caución.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 114 de la LCSP y con el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, no será necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, debiendo constituirse la misma directamente en la FNMT-RCM,

en caso de depósito en metálico, o acreditándose dicha constitución mediante la presentación en la FNMT-RCM del aval bancario o del seguro de caución, en otro caso.

15.2.3.- En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal preferentemente en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del Acuerdo Marco, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

15.3.- En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al presente Acuerdo Marco, a sus contratos basados, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM. El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

15.4.- Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. El contratista estará obligado a reponer, en el plazo de siete días naturales, la garantía establecida en esta condición, así como, en su caso, aquellas referidas a otras contrataciones, en el supuesto de que se vean

agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

15.5.- El adjudicatario trasladará justificante de la constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades previstas en los apartados anteriores dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que se le requiera la presentación de la documentación justificativa, conforme al artículo 150.2 de la LCSP. Si dentro del citado plazo a contar desde la fecha de su notificación el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 109 de la LCSP.

XVI. EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO.

16.1.- El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del Acuerdo Marco de alguno de los adjudicatarios en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento por el adjudicatario de la obligación relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Falta de participación en el Acuerdo Marco. Se entenderá que no hay participación en el Acuerdo Marco por parte de un adjudicatario de éste, cuando no haya presentado oferta, ni justificación a la falta de presentación de oferta, para la licitación o adjudicación de contrato basado y siempre que hayan sido invitados, al ser considerados capaces para realizar el objeto del contrato. Esta obligación de participación en el Acuerdo Marco, se considera esencial del contratista de acuerdo con el artículo 211.1 f) de la LCSP, dando lugar la resolución del contrato cuando la falta de participación se haya producido en dos ocasiones, y se haya impuesto con anterioridad la penalidad de la exclusión temporal del adjudicatario durante un plazo de tres meses.

16.2.- La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados a partir de la comunicación de la misma, y se mantendrá hasta que el adjudicatario acredite la desaparición de la causa que ha dado lugar a la exclusión, estableciéndose un plazo máximo de tres meses.

Esta exclusión temporal del adjudicatario respecto al Acuerdo Marco no le eximirá de su obligación de seguir realizando las obras e instalaciones derivadas de los contratos basados anteriormente adjudicados y hasta su sustitución.

XVII. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ACUERDO MARCO.

17.1.- Las penalidades por incumplimiento del acuerdo marco y su cuantificación se detallan en **el punto 14.1 del Cuadro de Características.**

17.2.- Las penalidades por incumplimiento de los contratos basados y su cuantificación se establecen en **punto 14.2 del Cuadro de Características** y se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

17.3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudieran tener derecho la FNMT-RCM.

17.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FNMT-RCM.

17.5.- Este régimen de penalidades se aplicará una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

17.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, el importe total de las penalidades a imponer por todos los conceptos no puede exceder del 50% del precio del Acuerdo Marco.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

18.1.- La resolución del Acuerdo Marco tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en el **punto 17 del Cuadro de Características** y en los previstos en el artículo 211 de la LCSP y por cualquiera de las causas reguladas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

18.2.- La FNMT-RCM podrá resolver el acuerdo marco si, con posterioridad a la adjudicación, se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

18.3.- Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en la LCSP, el contrato podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, atendiendo a las condiciones establecidas en el **punto 17 del Cuadro de Características**.

18.4.- La resolución del Acuerdo Marco implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

18.5.- FNMT-RCM resolverá el contrato previo trámite de audiencia al contratista.

XIX. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

19.1.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Una vez celebrado el Acuerdo Marco, la FNMT-RCM procederá a contratar las obras e instalaciones que le fueran solicitados por el departamento de la

Entidad interesado en su contratación.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al **punto 7.3 del cuadro de características**.

La invitación a que se refiere el artículo 221.6 a) de la LCSP, podrá realizarse a varias empresas justificándolo debidamente en el expediente y concediendo el plazo que se estime en el **punto 7.3 del cuadro de característica** para la presentación de la oferta.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el Acuerdo Marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación al contratista mediante los medios habituales, entre los que puede resultar válido el correo electrónico con acuse de recibo.

19.2.- Constitución de las garantías definitivas de los contratos basados

19.2.1.- Los adjudicatarios de los contratos basados constituirán una garantía definitiva por el importe indicado en el **punto 11.2 del Cuadro de Características**, de conformidad con la cláusula 15.2 de este pliego y el artículo 114 de la LCSP.

19.2.2.- La garantía definitiva se podrá constituir mediante depósito en metálico en la Tesorería de la FNMT-RCM, aval bancario o seguro de caución.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 114 de la LCSP y con el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, no será necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, debiendo constituirse la misma directamente en la FNMT-RCM, en caso de depósito en metálico, o acreditándose dicha constitución mediante la presentación en la FNMT-RCM del aval bancario o del seguro de caución, en otro caso.

19.2.3.- En el supuesto de que la garantía definitiva se constituya mediante aval, el avalista deberá ser un banco, caja de ahorros o entidad de crédito, debidamente inscrita en el Banco de España, con domicilio o sucursal en la Comunidad Autónoma de Madrid, y conteniendo, en todo caso, los siguientes requisitos:

a.- Cuantos intereses, comisiones y gastos se produzcan con motivo de la constitución, modificación, extinción o, en su caso, ejecución, del aval, serán de la exclusiva cuenta del contratista.

b.- Deberá constar, en el aval, la renuncia expresa del avalista al beneficio de excusión de bienes, al de prórroga y, en su caso, al de división, que señalan los artículos 1.830, y siguientes, del Código Civil, quedando, además, el avalista, obligado, en régimen solidario e indistinto, con el contratista.

c.- Para la ejecución de la fianza, no será necesario aviso previo alguno por parte de la FNMT-RCM, realizándose a primer requerimiento de esta entidad, que podrá ser hecho efectivo mediante burofax con acuse de recibo.

d.- La garantía definitiva estará vigente hasta su cancelación por parte de la FNMT-RCM, que se producirá en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de extinción del Acuerdo Marco, salvo los supuestos de incumplimiento del contratista.

La falta de cualquiera de las condiciones y los requisitos expresados en este apartado facultará a la FNMT-RCM para rechazar la garantía constituida.

19.2.4.- En el supuesto de que los efectos del incumplimiento contractual no fueran plenamente cubiertos con el importe de la fianza constituida, la FNMT-RCM podrá retener y, en su caso, aplicar, con las finalidades indemnizatorias procedentes, las cantidades pendientes de pago, sean atribuibles al contrato basado, o a otros que el contratista haya suscrito o, en su caso, suscriba con la FNMT-RCM. El citado derecho de retención, y, en su caso, compensación, se extenderá también a las fianzas y garantías que tuviera constituidas el contratista por razón de contratos diferentes al objeto de la presente licitación.

19.2.5.- Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP. El contratista estará obligado a reponer, en el plazo de siete días naturales, la garantía establecida en esta condición, así como, en su caso, aquellas referidas a otras contrataciones, en el supuesto de que se vean agotadas o disminuidas por aplicación del régimen de penalidades pactado.

19.2.6.- Si dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de su notificación, el adjudicatario no acreditase la constitución de la garantía definitiva por causas imputables al mismo, se le declarará decaído en su derecho a la adjudicación, de acuerdo con el artículo 109 de la LCSP.

19.3.- Ejecución y cumplimiento de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco comenzará con el acta de comprobación del replanteo de acuerdo con el artículo 237 de la LCSP. Se realizará con sujeción a las condiciones establecidas en el documento de licitación para la adjudicación de los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en el PCP, en el PPT, en las ofertas de las empresas adjudicatarias y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Con carácter previo al desarrollo de los trabajos y en el plazo de quince días desde la perfección de los contratos basados, los adjudicatarios deberán presentar al responsable del contrato basado para su aprobación, la

documentación que acredite los perfiles del equipo de trabajo responsable de la ejecución del contrato basado.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y del Acuerdo Marco, y a satisfacción del departamento peticionario, la totalidad de la obra o instalación objeto de aquellos. La recepción de la obra o instalación objeto del contrato basado se realizará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 19.4 de este pliego.

El departamento peticionario determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

19.4.- Recepción de los contratos basados

De conformidad con el artículo 243 de la LCSP, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, la FNMT-RCM, deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a lo previsto en el PPT, el técnico designado por la FNMT-RCM, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y se señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

19.5.- Responsable de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los departamentos peticionarios nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, que atenderán a las instrucciones que dé el órgano de contratación para la interpretación del Acuerdo Marco.

El responsable de los contratos basados será el indicado en el **punto 2.2 del Cuadro de Características**.

19.6.- Plazo de vigencia de los contratos basados

El plazo de vigencia de los contratos basados adjudicados en este Acuerdo Marco será el que se determine conforme a lo establecido en los artículos 219 y 29 de la LCSP y tendrán duración determinada en función de las necesidades de la FNMT- RCM y la aceptación por parte de los diferentes adjudicatarios de las

condiciones establecidas para los contratos basados, no quedando al arbitrio de la FNMT-RCM la concreta duración de cada contrato basado que será establecida en la correspondiente solicitud de oferta o licitación.

19.7.- Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad de las obras o instalaciones, según lo establecido en la cláusula 19.4 de este pliego y de conformidad a lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los trabajos realizados, con la duración establecida en el **punto 11.3 del Cuadro de Características**, salvo que el contratista hubiera ofertado un plazo mayor en su oferta tanto en la licitación del Acuerdo Marco como en el contexto de la licitación de un contrato basado en el mismo, en cuyo caso el plazo de garantía será el ofertado.

Si durante el citado plazo el departamento peticionario acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que el departamento peticionario haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la obra efectuada, sin perjuicio del plazo establecido en el artículo 244 de la LCSP para el caso de vicios ocultos.

19.8.- Pago del precio

El pago del precio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 240 de la LCSP y de acuerdo con lo previsto en el punto 15 del cuadro de características, en el PPT y la normativa de aplicación para las entidades públicas empresariales.

La FNMT-RCM tiene establecidos para el pago de facturas, los días 10 y 25 de cada mes o, en el caso de que éstos fueran festivos, el día hábil inmediatamente posterior.

No se pagarán facturas a cuentas bancarias localizadas en jurisdicciones no cooperativas, con arreglo a la legislación. Se recomienda que la cuenta bancaria para el pago se ubique en el país donde se realicen los trabajos o en el país donde la empresa se encuentre registrada y opere normalmente.

19.9.- Penalidades de los contratos basados

Las penalidades por incumplimiento de los contratos basados se establecen en el **punto 14.2 del Cuadro de Características** y en esta cláusula 19.9 y se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

19.9.1.- Penalidades por cumplimiento defectuoso

Los documentos de licitación correspondientes a los contratos basados podrán

prever la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de los mismos, asociadas al concreto desarrollo a realizar, y en su caso, por incumplimiento de los acuerdos de nivel de obras e instalaciones definidos.

19.9.2.- Penalidades por demora

Los contratistas estarán obligados a cumplir los contratos basados dentro del plazo total fijado para la realización de los mismos, así como de los plazos parciales señalados, en su caso.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte del órgano de contratación.

Los incumplimientos de los plazos parciales establecidos podrán acumularse en caso de que concurran varios incumplimientos. Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía constituida.

19.9.3.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 20.7 del pliego, la FNMT-RCM podrá imponer penalidades en materia de incumplimiento comprobado de los códigos y políticas consignados en esa cláusula y de cualquier normativa de obligado cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio, según lo siguiente:

- Se penalizará con el 5% del importe de adjudicación, previa audiencia al contratista y formación de expediente.

19.10.- Resolución de los contratos basados.

La resolución de los contratos basados tendrá lugar, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista, en los supuestos que se han señalado en este pliego, en el **punto 17.2 del Cuadro de Características**, en los previstos en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato, será de aplicación los efectos previstos en el artículo 213 y 243 de la LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de los interesados. De conformidad con el artículo 245 de la LCSP, son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

XX.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

20.1.- Reglas especiales respecto del personal laboral de las empresas contratistas

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los documentos de licitación, formará parte del equipo de trabajo responsable de la ejecución de los contratos basados, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

Las empresas contratistas procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la obra, informando en todo momento al responsable del contrato basado.

Las empresas contratistas asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los contratos basados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las empresas contratistas velarán especialmente porque los trabajadores designados por la empresa para la ejecución del contrato basado desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Acuerdo Marco, o bien en el documento de licitación del contrato basado.

Las empresas contratistas deberán designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, al que se le atribuirán específicamente las funciones relacionadas a continuación, así como las especificadas en el PPT. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato basado. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable

del contrato basado canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato basado, de un lado, y el responsable del contrato basado, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato basado.

- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato basado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de las obras e instalaciones contratadas.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato basado, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con FNMT-RCM para no alterar la buena ejecución de las obras e instalaciones.
- Informar a FNMT-RCM acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato basado.

A la extinción de los contratos basados no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que las empresas hayan destinado a realizar las obras e instalaciones. Si FNMT-RCM fuese condenada o sancionada, por acciones de las empresas contratistas o de los trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por las empresas en este ámbito, éstas deberán indemnizar a FNMT-RCM.

20.2.- Documentación de los trabajos

Los contratistas se comprometen a generar para cada componente de la prestación contratada, la documentación que sea aplicable. La documentación resultante será de propiedad exclusiva de FNMT-RCM, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de FNMT-RCM.

20.3.- Transferencia tecnológica

Los contratistas estarán obligados a facilitar a las personas designadas por FNMT-RCM la información y documentación necesaria para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollarán los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Asimismo, el personal designado por la Dirección Técnica del proyecto podrá

realizar cuantas consultas estimen oportunas para el mejor seguimiento y control de los trabajos. También recibirán cuanta formación e información sea precisa para conocer y comprender el funcionamiento de las aplicaciones entregadas por el contratista y su mejor aprovechamiento.

20.4.- Propiedad industrial/intelectual

Por el hecho de la firma del Acuerdo Marco correspondiente, el contratista no adquirirá ninguna licencia o autorización de uso sobre derechos de propiedad industrial, intelectual, secreto empresarial o know-how de la FNMT-RCM.

El contratista mantendrá indemne a la FNMT-RCM y responderá ante la misma y, en su caso, ante terceros, del uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución de los contratos basados adjudicados en el ámbito del Acuerdo Marco. A estos efectos, el contratista responderá frente a la FNMT-RCM de todas las reclamaciones, reivindicaciones y requerimientos realizados por un tercero a la FNMT-RCM, referidos a los derechos de propiedad industrial, intelectual, secreto industrial y know-how, relativos al cumplimiento de este Acuerdo Marco y sus contratos basados.

La perturbación en el uso pacífico de cualquiera de los elementos, accesorios, materiales y medios técnicos empleados en la ejecución del Acuerdo Marco y sus contratos basados será considerada como incumplimiento contractual y facultará a la FNMT-RCM para la aplicación del régimen resolutorio e indemnizatorio correspondiente, una vez cumplido el trámite de audiencia al contratista.

El contratista no podrá realizar actividades comerciales o promocionales de cualesquiera trabajos, servicios o bienes, dirigidas a los destinatarios de los trabajos objeto de esta contratación con motivo de la misma.

20.5.- Confidencialidad

20.5.1.- Toda la información, datos o especificaciones facilitadas por la FNMT-RCM al contratista y a los que haya tenido acceso con ocasión del proceso de licitación del Acuerdo Marco y de sus contratos basados y su ejecución, deberán ser consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto, ni total, ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de la LCSP y conforme a la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.

20.5.2.- El contratista, se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

20.5.3.- Los empleados de las empresas contratistas observarán la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que puedan tener acceso o pudieran conocer con motivo de su participación en la prestación del servicio, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a utilizarla únicamente para la consecución del objeto del mismo, no pudiendo comunicarla, utilizarla, ni cederla a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación, obligaciones que subsistirán aún después de haberse extinguido la relación contractual y que se extiende a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato basado. El contratista trasladará esta obligación, por escrito, al personal a su servicio.

20.5.4.- La FNMT-RCM podrá solicitar la firma de pactos o contratos de confidencialidad específicos, cuando la información, datos o especificaciones fueran especialmente sensibles, bien por razones técnicas o de seguridad.

20.5.5.- La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitada y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal, tanto las personas ajenas a las empresas contratistas, como aquéllas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.

20.5.6.- El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente Acuerdo Marco.

20.5.7.- El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista y por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que les pudiesen ser exigidas en aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal y de los efectos previstos en este pliego, dará lugar a que por el contratista hayan de abonarse las siguientes penalidades:

- a) Por cada información, dato o especificación facilitados por la FNMT-RCM para la ejecución del Acuerdo Marco y que hayan sido indebidamente publicados, copiados, utilizados, prestados, cedidos que, por cualquier otro medio hayan llegado a poder de terceras personas distintas de las autorizadas en su caso: diez mil euros (10.000 €).
- b) Por cada dato relativo a los usuarios del objeto de la licitación al cual haya tenido indebido acceso el contratista o el personal a su servicio, o aun siendo correcto el acceso, haya sido indebidamente utilizado o comunicado a terceras personas distintas del interesado persona debidamente autorizada por el mismo: diez mil euros (10.000 €).

20.5.8.- Todas estas obligaciones de confidencialidad, reserva o sigilo se

consideran esenciales del contratista de acuerdo con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

20.5.9.- En todo caso, el contratista, al margen de las cantidades anteriores, será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula, pudieran derivarse para la FNMT-RCM o para terceras personas.

20.5.10.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, la FNMT-RCM no podrá divulgar aquella información que los licitadores hayan designado como confidencial. A este efecto, las firmas licitadoras deberán indicar con claridad, en su oferta, aquellos aspectos técnicos o comerciales que deban considerarse secretos en su propuesta. El deber de confidencialidad por parte del órgano de contratación no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, limitándose a aquellos apartados indicados por el licitador cuyo contenido pueda falsear la competencia y tengan, por lo tanto, la consideración de restringidos.

20.6.- Protección de datos de carácter personal

20.6.1.- A los efectos del régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos de carácter personal, el contratista quedará obligado, de acuerdo con la legislación específica, atendiendo a la naturaleza y objeto de la presente contratación.

20.6.2.- Si como consecuencia de la contratación fuese necesario el acceso por el contratista a datos de carácter personal para su tratamiento, de los que la FNMT- RCM fuese responsable, aquel adquirirá la condición de encargado del tratamiento, debiendo de someterse a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016], la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor en materia de protección de datos personales que resulte de aplicación. En todo caso este acceso será, exclusivamente, para el cumplimiento de la actividad contratada, no pudiendo ser destinados los datos personales a otro fin.

En este caso, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del citado Reglamento General de Protección de Datos, el contratista, al adquirir la condición de encargado del tratamiento, contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Presentar antes de la formalización del Acuerdo Marco una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Acuerdo Marco, de la información facilitada en la declaración a que se



refiere la letra a) anterior.

- c) Indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el contratista tenga previsto subcontratar parte de su actividad, y esta suponga el acceso a datos personales, será necesaria la autorización previa de la FNMT-RCM como responsable. A los subcontratistas les serán de aplicación las mismas obligaciones y requisitos que al contratista, así como las responsabilidades derivadas de su actividad.

20.6.3.- En el caso de que los datos personales que se traten fuesen meramente identificativos y con fines profesionales se atenderá a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.6.4. - **Información sobre sus derechos.** Identidad del responsable: FNMT-RCM, datos de contacto en el encabezamiento; finalidad del tratamiento: (RAT 7) Gestión de los contratos, convenios, encargos y licitaciones emitidas por la FNMT-RCM / Gestión de la facturación sobre los expedientes de contratación de los distintos departamentos que solicitan la contratación de servicios y/o materiales (RAT 8); puede ejercer los derechos establecidos en el RGPD.

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj?locale=es#d1e2576-1-1>

Contactando con: dpd@fnmt.es.

Más información en: <https://www.fnmt.es/politica-privacidad>

20.7. Responsabilidad social, cumplimiento y políticas anticorrupción

20.7.1.- El contratista queda obligado, durante la vigencia del Acuerdo Marco y en el marco de su relación contractual con la FNMT-RCM, a disponer de los medios necesarios para que el contratista, o sus trabajadores y colaboradores, se abstengan de realizar cualquier actividad que pudiera ser constitutiva de alguno de los delitos o conductas tipificados en los artículos 31 bis, y siguientes, del Código Penal o conductas irregulares, incumpliendo el Código Ético y de Conducta de esta Entidad, así como las disposiciones descritas en las Políticas vigentes de la FNMT-RCM, cuyo contenido resulta accesible en los enlaces referidos a continuación.

20.7.2.- CANAL DE COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. A los efectos de la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre

infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, está habilitado un canal de comunicación de infracciones a través del sistema interno de información que permite alertar de irregularidades, entre otros aspectos, en la tramitación y ejecución de la contratación pública. Los contratistas, subcontratistas y proveedores en general, pueden utilizar este canal para comunicar irregularidades producidas, garantizando los requisitos de confidencialidad, información y protección contra represalias establecidos en la citada Directiva y en la Ley.

El enlace al canal de comunicación de infracciones es:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/denuncias>.

Los datos aportados serán tratados bajo el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, manteniéndolos el tiempo legamente permitido para la tramitación de los procedimientos que se deriven de dicha denuncia.

El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, se considerará esencial del contratista conforme a lo indicado en el artículo 211.1 f) de la LCSP, pudiendo ser causa de resolución del contrato por parte de la FNMT-RCM, quedando sin efecto cualesquiera documentos, negociaciones o pactos previos.

El proveedor asume la responsabilidad de informar cualquier conducta irregular, incumplimiento del Código Ético y de Conducta y de las disposiciones descritas en las Políticas vigentes de la FNMT-RCM, a través del canal de comunicación de infracciones habilitado por la entidad.

20.7.3.- Adicionalmente, los contratistas de la FNMT-RCM aceptan establecer y mantener sistemas de gestión para garantizar los principios de responsabilidad social y cumplimiento recogidos en los siguientes documentos aprobados por la FNMT-RCM que se entregan y aceptan en el momento de la contratación y/o se encuentran disponibles en la Sede de la FNMT-RCM (se adjuntan los enlaces):

“Código de Conducta de Proveedores”
(<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subservicios/codigo-de-conducta-de-proveedores>)

"Política Anticorrupción"
(<https://www.fnmt.es/transparencia/organizacion-gobierno-y-personal/politica-anticorrupcion-fnmt-rcm>)

"Política de Competencia – Guía de Buenas Prácticas"
(<https://www.fnmt.es/transparencia/contratos-convenios-y-subvenciones/guia-de-buenas-practicas-comerciales>)

Estos documentos y el compromiso de su cumplimiento forman parte integrante del presente Pliego de contratación, asumiendo así las obligaciones contenidas en tales documentos y el objetivo de observar un alto estándar ético en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, comprometiéndose a respetar las reglas anticorrupción y de no manipulación del mercado, y a informar a la FNMT- RCM si, el contratista o alguno de sus empleados o colaboradores, fueran sancionados o condenados en algún proceso administrativo o judicial por estos motivos.

20.7.4.- El contratista, subcontratistas y partes vinculadas que infrinjan los códigos y políticas antes consignados y cualquier normativa de obligado cumplimiento que le resulte de aplicación o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio, podrá ser penalizado por parte de la FNMT-RCM, de conformidad y con las cuantías establecidas en la cláusula XVIII de este Pliego. Así mismo, la FNMT-RCM, podrá resolver el contrato suscrito con el contratista de conformidad con las causas de resolución establecidas en este Pliego, sin sanción o menoscabo para la FNMT-RCM en caso de demostrarse hechos incompatibles con la validez o el mantenimiento del contrato, produciéndose el reembolso completo de cualquier pago al contratista en virtud del contrato celebrado. No obstante, la FNMT-RCM podrá mantener la ejecución del contrato cuando concurren causas de interés público.

El contratista, sin perjuicio de las posibles penalidades antes establecidas, indemnizará a la FNMT-RCM de los gastos, daños y perjuicios producidos a esta Entidad por las infracciones cometidas por el contratista y efectivamente acreditadas, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, surgidas de, o relacionadas con, cualquier pago indebido hecho con infracción de la normativa anticorrupción, antisoborno o antimonopolio.

Ante la solicitud de la FNMT-RCM, el contratista deberá rescindir todo acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

La acreditación de estas infracciones e incumplimientos, imposición de penalidades y, en su caso, resolución del contrato, referidos en los párrafos anteriores, se adoptarán tras la correspondiente instrucción conforme al procedimiento descrito para el Canal de Denuncias de FNMT-RCM, publicado en:

[Derecho de acceso a la información - FNMT](#)

En todo caso FNMT-RCM garantizará al contratista la posibilidad de presentar

alegaciones, documentación, solicitar práctica de prueba y le dará audiencia, antes de imponer penalidades o resolver el contrato.

20.7.5.- Los contratistas, por el hecho de presentar una oferta o proposición en licitaciones de la FNMT-RCM, además de la aceptación del presente Pliego en toda su extensión y sin reservas, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con esta Entidad, sus administradores, consejeros, empleados y colaboradores, ni con ningún otro integrante de un grupo de interés de la FNMT- RCM. Todo ello, comprometiéndose a cumplir el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM.

Código de conducta - FNMT

20.7.6.- En el supuesto de que la presente contratación conlleve la intervención de agente o representante comercial:

El proveedor declara, garantiza y asegura que, en relación al contrato o Acuerdo Marco suscrito con la FNMT-RCM:

I. Cumple con todas las leyes anticorrupción, antisoborno y antimonopolio pertinentes, incluidas, a título enunciativo pero no limitativo, las disposiciones españolas anticorrupción, especialmente la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; la Ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas corruptas en el extranjero ("FCPA"); todas las leyes promulgadas para implementar la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); y las leyes y reglamentaciones de los países en los cuales opera la FNMT-RCM; o cualesquiera otras similares que le resulten de aplicación.

II. No haber prometido, ofrecido ni pagado, de forma corrupta, directa ni indirectamente, nada de valor, ni lo hará en un futuro:

- a) Para ejercer influencia sobre ningún acto o decisión de ningún tercero o acuerdo comercial en curso;
- b) Para asegurar ventaja indebida alguna para la FNMT-RCM;
- c) Inducir a un tercero a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público en la jurisdicción donde se lleve la operación comercial.

III. No haber prometido, ofrecido ni dado regalos, obsequios u hospitalidades que superen el valor establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, ni lo hará en un futuro, a personas, entidades o funcionarios públicos, de conformidad con todas las leyes anticorrupción y las disposiciones descritas en las Políticas vigentes en la FNMT-RCM.

Los regalos u obsequios u hospitalidades deberán guardar relación con el propósito comercial legítimo por el cual se realizan. En caso de su valor supere el importe establecido en el Código Ético y de Conducta de la FNMT-RCM, el proveedor deberá registrarlo e informar a la FNMT-RCM.

IV. No haber prometido, ofrecido ni realizado, ni lo hará en un futuro, directa ni indirectamente, ningún pago de facilitación u otros pagos indebidos a ningún tercero o funcionario público. Se entiende como “pago de facilitación”, aquel pago a un funcionario público, que acelerará cualquier tipo de trámite ante las Administraciones Públicas.

V. Ningún representante del agente comercial o el propio agente tiene o tendrá durante el plazo de vigencia de esta contratación, interés personal o comercial alguno que pudiera suponer un conflicto de intereses, real, directo o indirecto con esta contratación con la FNMT-RCM.

Los conflictos de intereses incluyen a título enunciativo, pero no limitativo:

- a) Regalos significativos o pagos hechos directa o indirectamente a un empleado existente de la FNMT-RCM;
- b) Realizar un contrato en nombre de la FNMT-RCM con una empresa proveedora que esté participada o gestionada por un familiar o amigo personal;
- c) Trabajar como colaborador de un proveedor o cliente de FNMT-RCM;
- d) Obtener una ventaja personal o ganancia económica, al margen de la normal remuneración a resultados de un acuerdo alcanzado por un tercero con la FNMT-RCM.

En caso de que se produjera algún conflicto de interés, deberá abstenerse de participar en ninguna decisión relacionada con dicho conflicto y deberá informarse inmediatamente a la FNMT-RCM.

En el caso de aquellos agentes que actúen en nombre o representación de la FNMT-RCM, o proveedores en general, en virtud del contrato o Acuerdo Marco firmado, tendrán la obligación de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier intermediario consultado y utilizado en el propio proceso de representación o venta; asimismo, se informará de la participación adicional de otros agentes o intermediarios en dicho proceso.

El agente o proveedor de la FNMT-RCM, deberá establecer controles adecuados respecto a dichas colaboraciones con terceros agentes o intermediarios (comerciales, agentes de aduanas, transportistas, etc.). Estos controles deberán abarcar la correcta selección, remuneración y control de los importes pagados a los intermediarios utilizados, de conformidad con las disposiciones descritas en el Código ético y de Conducta y las políticas vigentes en la FNMT-RCM.

En estos supuestos, a los intermediarios subcontratados por cualquier agente, intermediario o proveedor de la FNMT-RCM, cuando tengan que tratar con empleados públicos o actuar en nombre o representación de la FNMT-RCM, les serán de aplicación las mismas cláusulas antisoborno, anticorrupción y antimonopolio aplicables al agente o proveedor directamente contratado por la FNMT-RCM.

El incumplimiento de identificar y comunicar a la FNMT-RCM sobre cualquier agente y/o intermediario utilizado, podrá ser causa de extinción del Acuerdo Marco o sanción.

En el caso de los agentes que representen a la FNMT-RCM, la comisión máxima a abonar por la entidad en un año natural no podrá exceder el porcentaje del cinco por ciento (5%), ni la cantidad equivalente a 400.000 euros de la contratación realizada. La comisión establecida permanecerá vigente durante todo el periodo de vigencia del Acuerdo Marco.

El agente o intermediario que interactúa con funcionarios públicos en nombre de la FNMT-RCM:

- a) Tendrá la obligación de informar y comunicar, de forma clara, a funcionarios y autoridades públicas, que están representando a la FNMT-RCM en virtud del Acuerdo Marco celebrado.
- b) Deberá informar de forma periódica a la FNMT-RCM de cualquier actualización respecto a las jurisdicciones en los que opera comercialmente y, de las interacciones materiales con funcionarios y autoridades públicas de dichos gobiernos.

Si el agente que actúa en representación de la FNMT-RCM, o en general, cualquier proveedor contratado por la FNMT-RCM, infringe cualquier normativa o cláusula anticorrupción, antisoborno o antimonopolio:

- a) Podrá ser objeto de penalización por parte de la FNMT-RCM, quien podrá considerar incluso la cancelación del contrato suscrito con el agente o proveedor sin sanción alguna para la entidad, debiendo indemnizar a la FNMT-RCM por los gastos, daños y perjuicios y las infracciones cometidas y comprobadas, cualquiera que fuese su naturaleza e importe, en nombre o con el conocimiento del agente o proveedor, debiendo de mantener siempre indemne a la FNMT-RCM.
- b) La FNMT-RCM tendrá el derecho al reembolso completo de cualquier remuneración pagada al agente o proveedor, en virtud del contrato celebrado.
- c) Ante la orden de la FNMT-RCM, el agente o proveedor, deberá

rescindir todo acuerdo relacionado con tal infracción o potencial infracción con terceras personas.

20.8.- Seguro.

El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del Acuerdo Marco correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro por riesgos profesionales, referido a la actividad objeto de la licitación para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación objeto de este pliego. Debiendo garantizar, dicha póliza, el importe indicado en el **punto 16 del Cuadro de Características**. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del Acuerdo Marco y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional, en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento de la obra.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiera aportado, como acreditación de su solvencia económica y financiera, especificada en el **punto 8 del cuadro de características**, la póliza descrita en el párrafo anterior, se entenderá cumplido dicho requisito.

20.9.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas

20.9.1.- El contratista, durante la vigencia del Acuerdo Marco, deberá encontrarse al corriente de las siguientes obligaciones en relación con su actividad:

- Obligaciones derivadas de la legislación tributaria.
- Obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social. A este respecto, el contratista deberá cumplir, durante todo el plazo de duración de la contratación y en lo que resulte de aplicación, las obligaciones contenidas en las condiciones señaladas en el "*Acuerdo del Director General, por el que se adoptan medidas en evitación de la eventual declaración de cesión ilegal de trabajadores en las contrataciones de servicios realizadas por la FNMT-RCM*" (o cualquier otro que lo sustituya), que consta en la página web de esta entidad pública (Perfil del contratante/Otras cuestiones de interés).
- Obligaciones derivadas de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Obligaciones derivadas en materia de protección del medio ambiente.
- Cualesquiera otras obligaciones referidas a la actividad del contratista y las que, con posterioridad a la firma de este Acuerdo Marco,

resulten preceptivas.

Cualesquiera indemnizaciones, reclamaciones o sanciones que traigan causa de actuaciones administrativas de la Inspección de Trabajo, resoluciones judiciales, conciliaciones o transacciones, judiciales y extrajudiciales, que reconozcan derechos laborales exigibles a la FNMT-RCM a favor del personal del contratista, incluyendo pero no limitando, aquellos que supongan la integración en la plantilla de la FNMT-RCM, indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista, e indemnizaciones por resoluciones o despidos del personal del contratista integrado judicialmente en las plantillas de la FNMT-RCM, serán exigidas y, por tanto, repercutidas al contratista, pudiéndosele, además, exigir indemnización por daños y perjuicios, y abono de todo tipo de gastos causados, incluso salarios, cuotas de seguridad social, costas judiciales y honorarios de abogados y procuradores. Todo ello, sin perjuicio del derecho de la FNMT-RCM, a resolver el Acuerdo Marco.

20.9.2.- La FNMT-RCM podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que autorice a la FNMT-RCM a recabar dichos datos. Si el licitador no cumpliera con esta obligación o se detectase el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, la FNMT-RCM comunicará a la empresa la exclusión temporal de su participación en el Acuerdo Marco.

20.9.3.- Los contratistas deberán mantener actualizada la información relativa a las certificaciones presentadas para acreditar el cumplimiento de normas de gestión de calidad, comunicando a la FNMT-RCM cualquier variación durante la vigencia del Acuerdo Marco.

20.9.4.- Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

20.9.5.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FNMT-RCM, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de la obra.

20.9.6.- A los efectos del debido control por parte de la FNMT-RCM, el contratista quedará obligado a permitir la carga y actualización de sus datos de Prevención de Riesgos Laborales en la aplicación informática para la coordinación de actividades empresariales de la FNMT-RCM.

El personal que el contratista designe para la realización de la actividad contratada deberá haber realizado los cursos de Prevención de Riesgos

Laborales establecidos legalmente, disponer de la capacitación necesaria para la prestación de las obras e instalaciones contratadas y estar informado, por escrito, de los riesgos derivados de la actividad objeto de contratación.

Del incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o de la infracción de las disposiciones correspondientes por parte del personal designado por aquél, será exclusivamente responsable la entidad contratista, no implicando dichos incumplimientos responsabilidad alguna para la FNMT-RCM.

20.9.7.- Igualdad de género. Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo. Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

a) Igualdad de género: si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resulta necesario proceder a la contratación de nuevo personal fijo, la empresa tendrá en cuenta la igualdad de género, por lo que el porcentaje de mujeres contratadas deberá ser del 50 %, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trata.

b) Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo: será obligación del contratista, durante la ejecución del contrato y en relación con la actividad contratada, observar lo dispuesto en el **Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo** en la FNMT-RCM.

Cuando la FNMT-RCM tenga conocimiento de que un trabajador de la empresa adjudicataria ha realizado supuestamente una conducta calificable como de acoso sexual o por razón de sexo, se dirigirá a la empresa responsable al objeto de que adopte las medidas oportunas advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán las penalidades correspondientes pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

El citado protocolo es de carácter público para conocimiento de todos los contratistas y está disponible, y debidamente actualizado en todo momento en el perfil del contratante de la FNMT-RCM, apartado "documentos".

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es)

c) Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral: será obligación del contratista, durante la ejecución del contrato y en relación con la actividad contratada, observar

lo dispuesto en el **Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral** en la FNMT-RCM.

Cuando la FNMT-RCM tenga conocimiento de que se ha producido una situación de conflicto, violencia y acoso laboral relacionada con un trabajador de la empresa adjudicataria, se dirigirá a la empresa responsable al objeto de que adopte las medidas oportunas advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán las penalidades correspondientes pudiendo llegar a ser causa de resolución del contrato.

El citado protocolo es de carácter público para conocimiento de todos los contratistas y está disponible, y debidamente actualizado en todo momento en el perfil del contratante de la FNMT-RCM, apartado “documentos”.

[Plataforma de Contratación del Sector Público \(contrataciondelestado.es\)](http://contrataciondelestado.es)

- d) El pago de salarios a trabajadores y cumplimiento de condiciones del convenio.

Las condiciones citadas se califican como especiales y, por tanto, su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el **punto 14 del Cuadro de Características**, o a la resolución del contrato, con ejecución de la garantía definitiva.

XXI.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

21.1.- Los actos y decisiones del órgano de contratación relativos a la preparación, adjudicación y modificaciones de los contratos, podrán ser objeto de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Agotada la vía administrativa, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP, para resolver las controversias que pudieran surgir en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato que se firme.

21.2.- En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato correspondiente, y en virtud de lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP, será competente la jurisdicción civil.

21.3.- De conformidad con el mandato del artículo 140.1.f) de la LCSP, las empresas extranjeras deberán hacer una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del

Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE COMPRAS
P. D. DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: José Francisco Garrido Casas

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LOTE 1

D. / D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº ____, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, presenta la oferta económica para la adjudicación de la licitación número **PAS/AM/414184/ING/003/2024**, para la realización del lote 1 del acuerdo marco, para **REALIZACIÓN DE OBRAS DE MENORES**, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

CLASE DE OBRA	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
Excavación en zanjas hasta 2 m de profundidad en terrenos flojos por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, sin carga ni transporte al vertedero. Incluida parte proporcional de medios auxiliares. Según CTE-DB-SE-Cy NTE-ADV.	m3	
Excavación en zanjas, en terrenos flojos por medios mecánicos, con extracción de tierras sobre camión y vertido pie de obra . Incluida parte proporcional de medios auxiliares. Según CTE-DB-SE-C y NTE-ADZ.	m3	
RELLENO/COMPACTADO ZANJA C/RANA C/APORTE	m3	
Demolición de pavimentos de baldosas hidráulicas, de terrazo, cerámicas o de gres, por medios mecánicos, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con parte proporcional de medios auxiliares.	m2	
Demolición de alicatados de plaquetas recibidos con mortero de cemento, con martillo eléctrico, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con parte proporcional de medios auxiliares.	m2	
Demolición de falsos techos desmontables de placas de escayola, fibra, madera, chapa, por medios manuales, sin recuperación del material desmontado, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares. Medición de superficie realmente ejecutada.	m2	
Demolición de falsos techos continuos de placas de escayola, yeso, corcho o material similar, por medios manuales, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares. Medición de superficie realmente ejecutada.	m2	
Levantado de carpintería metálica puertas, ventanas, registros... ,en cualquier tipo de	m2	



muros, incluidos cercos, hojas y accesorios, por medios manuales, incluso limpieza, retirada de escombros a pie de carga, sin transporte a vertedero o planta de reciclaje y con parte proporcional de medios auxiliares.		
Apertura de huecos mayores de 1 m2, en fábricas de ladrillo macizo, con compresor, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas.	m3	
Apertura de huecos mayores de 1 m2, en muros de hormigón de espesor variable, con compresor, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas.	m3	
Apertura de huecos mayores de 1 m2, en forjados reticulares o losas de hormigón armado, con compresor, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares, sin medidas de protección colectivas. Medición de volumen realmente ejecutado.	m3	
Taladro sobre muro de hormigón, con un espesor máximo de 30 cm, para un diámetro de taladro de 45-120 mm, realizado mediante máquina de perforación con barrena hueca con corona de widia, con refrigeración de corona con agua; válido para soportes en vertical o inclinados; incluyendo replanteo de taladro, implantación del equipo, preparación de la zona de trabajo y ejecución del taladro; incluida parte proporcional de transporte de maquinaria, desmontaje y limpieza del tajo y retirada de escombros a pie de carga. Medida la unidad ejecutada.	UN.	
Taladro sobre forjado de hormigón, con un espesor máximo de 30 cm, para un diámetro de taladro de 190-200 mm, realizado mediante máquina de perforación con barrena hueca con corona de widia, con refrigeración de corona con agua; válido para soportes en vertical o inclinados; incluyendo replanteo de taladro, implantación del equipo, preparación de la zona de trabajo y ejecución del taladro; incluida parte proporcional de transporte de maquinaria, desmontaje y limpieza del tajo y retirada de escombros a pie de carga. Medida la unidad ejecutada.	UN.	
Apertura de rozas en muros de hormigón o de mampostería, con martillo eléctrico, incluso limpieza y retirada de escombros a pie de carga, sin transporte al vertedero y con parte proporcional de medios auxiliares.	m.	
Solera de hormigón HA-25/B/40/IIaSR+Qa, elaborado en central, de resistencia característica a compresión 25 MPa (N/mm2), de consistencia blanda, tamaño máximo del árido de 40 mm, en elementos enterrados, o interiores sometidos a humedades relativas medias-altas (>65%) o a condensaciones, o elementos exteriores con alta precipitación, elaborado con cemento sulforresistente para ataque químico débil; con un espesor medio de 15 cm; armada con mallazo de acero B-500-T electrosoldado #150x150x6 mm. Totalmente realizada; i/p.p. de vertido por medios manuales, extendido, vibrado y regleado. Según normas EHE-08 y NTE-RSS. Componentes del hormigón con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	m2	
Reparación de pavimento y solera de hormigón espesor hasta un máximo de 4cm, con mortero de reparación formulado a base de cemento, áridos seleccionados, aditivos orgánicos y resinas; i/limpieza, saturación del soporte con agua y puente de unión epoxi para mejorar la adherencia	m2	
Fábrica de ladrillo cerámico hueco doble 24x11,5x9 cm, de 1/2 pie de espesor recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río, tipo M-5, preparado en central y suministrado a pie de obra, para revestir, i/replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado, limpieza y medios auxiliares. Según UNE-EN 998-2:2012, RC-16, NTE-PTL y CTE DB-SE-F. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	m2	



<p>Fábrica de ladrillo perforado tosco de 28x13x9 cm de 1/2 pie de espesor en fachada, recibido con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río tipo M-5, preparado en central y suministrado a pie de obra, para revestir, i/replanteo, nivelación y aplomado, p.p. de enjarjes, mermas, roturas, humedecido de las piezas, rejuntado, cargaderos, mochetas, plaquetas, esquinas, limpieza y medios auxiliares. Según UNE-EN 998-2:2012, RC-16, NTE-FFL, CTE DB-SE-F . Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.</p>	<p>m2</p>	
<p>Tabique de placa múltiple (2x12,5A+48+2x12,5A) , formado por 2 placas (Tipo A según UNE EN 520) de 12,5 mm de espesor, atornilladas a cada lado de una estructura de acero galvanizado, de canales horizontales de 48 mm de ancho y montantes verticales, con una modulación de 600 mm de separación a ejes entre montantes, con aislamiento térmico-acústico en el interior del tabique formado por panel de lana mineral (MW). Totalmente terminado para acabado mínimo Nivel Q1 ó Q2, listo para imprimir, revestir, pintar o decorar; i/p.p. de tratamientos de juntas, esquinas y huecos, pasos de instalaciones, pastas, cintas, guardavivos, tornillería, bandas de estanqueidad, limpieza y medios auxiliares. Conforme a UNE 102043:2013, ATEDY y NTE-PTP. Medido deduciendo huecos mayores a 2 m2. Compatible con particiones P4.2 según el Catálogo de Elementos Constructivos del CTE.</p>	<p>m2</p>	
<p>Tabique de sistema de paneles de yeso laminado (PYL) de placa múltiple, formado por 1 una placa hidrófuga de baja absorción (Tipo H1 según UNE EN 520) de 13 mm de espesor y 1 placa estándar (Tipo A según UNE EN 520) de 13 mm de espesor atornillada a cada lado de una estructura de acero galvanizado, de canales horizontales de 48 mm de ancho y montantes verticales, con una modulación de 400 mm de separación a ejes entre montantes, con aislamiento térmico-acústico en el interior del tabique formado por panel de lana mineral (MW). Totalmente terminado para acabado mínimo Nivel Q1 ó Q2, listo para imprimir, revestir, pintar o decorar; i/p.p. de tratamientos de juntas, esquinas y huecos, pasos de instalaciones, pastas, cintas, guardavivos, tornillería, bandas de estanqueidad, limpieza y medios auxiliares. Conforme a UNE 102043:2013, ATEDY y NTE-PTP. Medido deduciendo huecos mayores a 2m2. Compatible con particiones P4.2 según el Catálogo de Elementos Constructivos del CTE.</p>	<p>m2</p>	
<p>Enfoscado a buena vista sin maestrear, aplicado con llana, con mortero CSIV-W1 de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río M-10, en paramentos de 20 mm de espesor, regleado, i/p.p. de medios auxiliares, s/NTE-RPE-5 y UNE-EN 998-1:2010, medido deduciendo huecos. Mortero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.</p>	<p>m2</p>	
<p>Enfoscado maestreado y fratasado con mortero CSIII-W1 de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río M-5, en paramentos verticales de 20 mm de espesor, i/regleado, sacado de aristas y rincones con maestras cada 3 m, i/p.p. de medios auxiliares, s/NTE-RPE-7 y UNE-EN 998-1:2010, medido deduciendo huecos. Mortero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.</p>	<p>m2</p>	
<p>Imprimación de paramentos con mortero adhesivo, espesor aproximado de 5 mm, compuesto a base de cemento, resinas y cargas minerales. Aplicado en capa delgada como puente de unión entre soportes especiales, hormigón liso, hormigón celular, etc. y mortero, i/p.p. de medios auxiliares, s/NTE-RPR-9. Mortero con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.</p>	<p>m2</p>	
<p>Guarnecido maestreado con yeso negro y enlucido con yeso blanco en paramentos verticales y horizontales de 15 mm de espesor, con maestras cada 1,50 m, incluso formación de rincones, guarniciones de huecos, remates con pavimento, p.p. de guardavivos de PVC, medios auxiliares s/NTE-RPG. Yeso con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.</p>	<p>m2</p>	
<p>Recrecido del soporte de pavimentos con mortero de cemento CEM II/A-P 32,5R y arena de río (M-2,5) de 4 cm de espesor, armado con fibras de polipropileno antifisuras, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento UE 305/2011, maestreado y fratasado medido en superficie realmente ejecutada.</p>	<p>m2</p>	



Alicatado con azulejo 20x20 cm (BIII s/UNE-EN 14411:2013), colocado, recibido con mortero de cemento CEM II/A-P 32,5 R y arena de miga (M-5), i/p.p. decortes, ingletes, piezas especiales, rejuntado con lechada de cemento blanco BL-V 22,5 y limpieza, s/NTE-RPA-3, con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	m2	
Alicatado con azulejo de 31x43 cm, (BIII s/UNE-EN 14411:2013), , recibido con adhesivo C2 TE1 s/UNE-EN 12004:2008+A1:2012, sin incluir enfoscado de mortero, p.p. de cortes, ingletes, piezas especiales, rejuntado con mortero tapajuntas CG2 s/UNE-EN 13888:2009 junta color y limpieza, s/NTE-RPA-4, CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	m2	
Falso techo de placas de escayola lisa de 100x60 cm, recibida con esparto y pasta de escayola, i/repaso de juntas, limpieza, montaje y desmontaje de andamios, s/NTE-RTC-16, medido deduciendo huecos. Placas de escayola y pasta de escayola con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	m2	
Falso techo continuo de placas de yeso laminado (PYL) formado una placa de yeso laminado estándar (Tipo A según UNE EN 520) de 13 mm de espesor atornillada a una estructura de perfiles de chapa de acero galvanizado a base de maestras primarias en C de 60x27 mm, separadas entre ejes entre 500-1200 mm, y suspendidas del forjado o elemento portante mediante cuelgues colocados entre 700-1200 mm, y maestras secundarias fijadas perpendicularmente a las primarias y a distinto nivel mediante piezas de caballete modulados a ejes entre 400-500 mm. Totalmente terminado para acabado mínimo Nivel Q1 ó Q2, listo para imprimir, revestir, pintar o decorar; i/p.p. de tratamiento de juntas, anclajes, suspensiones, cuelgues, tornillería, juntas de estanqueidad y medios auxiliares (excepto elevación y transporte). Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011.	m2	
Falso techo registrable de placas de yeso laminado con revestimiento vinílico en color blanco, de dimensiones de cuadrícula de 600x600 mm y 10 mm de espesor de placa; instaladas sobre perfilera vista de aluminio de primarios y secundarios lacada en blanco, suspendida del forjado o elemento portante mediante varillas roscadas y cuelgues para su nivelación. Totalmente acabado; i/p.p. de elementos de remate, accesorios de fijación y medios auxiliares (excepto elevación y/o transporte). Medido deduciendo huecos superiores a 2 m2. Conforme a NTE-RTP-17 y Normas ATEDY. Placas de yeso laminado, accesorios de fijación y perfilera con marcado	m2	
IMPORTE TOTAL		

(En el caso de presentación de oferta económica en divisa diferente al euro, deberá indicarse el contravalor en euros a la fecha de emisión de la oferta.)

MODELO DE OFERTA TÉCNICA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DISTINTOS AL PRECIO)

MEDIOS HUMANOS ADICIONALES	SI/NO Nº/máximo 3
Oficiales adicionales por obra	
DISPONIBILIDAD TRABAJOS URGENCIA	SI/NO
Visita en menos de dos horas.	
Disponibilidad de ejecución de trabajos en 24 horas	
Compromiso visita edificio tras petición de oferta	SI
	NO

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En ____ (ciudad), a ____ de ____ de 2024)

(Sello y firma del licitador)

LOTE 2

D. / D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº ____, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, presenta la oferta económica para la adjudicación de la licitación número **PAS/AM/414184/ING/003/2024**, para la realización del lote 2 del acuerdo marco, para **REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE PINTURA**, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

TIPO DE TRABAJO	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
Lijado de paramentos verticales y horizontales.(RENDIMIENTO: 0,106 H Oficial 0,020 Material Auxiliar)	m2	
Pintura acrílica estándar aplicada a rodillo en paramentos verticales y horizontales de fachada, i/limpieza de superficie, mano de imprimación y acabado con dos manos. (RENDIMIENTO: Mano de obra 0,110 H Oficial/m2. 0,110 H Ayudante pintor Materiales 0,040 L Emulsion fijador 0,250L Pintura plastica 0,020 ud material auxiliar) según NTE-RPP	m2	
Pintura plástica Sideral Resisto de Procolor a base de copolímero acrílico-estirenado con tecnología antimanchas, máxima lavabilidad y resistencia. Uso: Adecuado para paramentos interiores donde se requiera resistir y repeler suciedad y gran variedad de manchas líquidas. Preparación y condiciones de aplicación según detalla ficha técnica. Imprimir con Procofix Fijador concentrado y como acabado dos manos de Sideral Resisto. Aplicación con brocha, pistola o rodillo.(RENDIMIENTO: Mano de obra 0,150 H Oficial. 0,150 H Ayudante,Materiales 0,033 L Látex Procofix Fijador concentrado 0,166 L Pintura plastica 0,08 ud Material auxiliar) Producto con ficha de datos de seguridad según el Reglamento (EC) nº 1907/2006 (REACH), Anexo II.	m2	
Pintura impermeable antihumedad dos manos aplicadas con rodillo, sobre paramentos verticales, color blanco para interiores.(RENDIMIENTO: Mano de obra 0,10 H Oficial/m2. . Materiales 0,040 L Emulsion fijador 0,300L Pintura trasparente 0,100 ud Material auxiliar)	m2	
Pintura plástica de alta semimate, formulada con resinas vinílicas emulsionadas en agua y pigmentos, para la decoración de interiores en acabado liso. Pintura antimoho y resistente al frote húmedo. Aplicación con brocha, rodillo o pistola. Aplicación mínima de 2 manos de pintura diluídas en un 10%. En caso de soportes muy porosos, se incluye mano de imprimación transparente y no peliculante al agua. Producto certificado según EN 1504-2 con marcado CE y DdP. (RENDIMIENTO: Mano de obra 0,167 H Oficial/m2. 0,167H Ayudante .Materiales 0,16 L Emu.fij.muy pen.obra/mad. exterior/interior 0,06 Kg Masilla ultrafina acabados Emulsion fijador, 0,25L Pin. plástica al agua semimate alta calidad 0,03ud Material auxiliar) según Reglamento (UE) 305/2011. Totalmente terminado; i/p.p. emplastecido, imprimación y dos manos de acabado.	m2	
Pintura plástica blanca/colores mate para interior, de máxima calidad y duración. Sin disolventes, gran cobertura, no salpica y resistente al frote húmedo según DIN 53778. Evita la aparición de moho. Sobre superficies muy porosas aplicar una mano de imprimación transparente y no peliculante al agua. (RENDIMIENTO: Mano de obra 0,121 H Oficial/m2. 0,121H Ayudante .Materiales 0,07 L Emu.fij.muy pen.obra/mad. exterior/interior 0,06 Kg Masilla ultrafina acabados Emulsion fijador, 0,30L Pin. plástica al agua mate 0,20 ud Material auxiliar)	m2	



Imprimación alcídica anticorrosiva al minio electrolítico sobre carpintería metálica de hierro, previo desengrasado y cepillado con púas de acero, aplicado a dos manos.(RENDIMIENTO: Mano de obra 0,132 H Oficial/m2. .Materiales 0,22 L Minio de plomo marino 0,05 ud Material auxiliar)	m2	
Pintura al esmalte sobre tubos, i/limpieza y capa antioxidante con un desarrollo superior a 50 cm, s/normas DIN.(RENDIMIENTO: Mano de obra 0,369 H Oficial/m2. 0,100 L Imprimación antioxidante semi-mate 0,100 L Esmalte glicero. 1ªcalidad color 0,10 ud Material auxiliar)	m2	
Pintura anticorrosiva , i/limpieza y dos manos a pistola o mano. (RENDIMIENTO: Mano de obra 0,186 H Oficial/m2. 0,040 L (RENDIMIENTO: Mano de obra 0,185 H Oficial/m2. 0,015 L Esm.pol. acrí+cat. muy brillante color 0,020 ud material auxiliar) según NTE-RPP Emulsion fijador 0,250L Pintura plastica 0,020 ud material auxiliar) según NTE-RPP	m2	
Sistema para pintado de suelos de hormigón de alta resistencia a la abrasión y antideslizante, de acabado brillante, epoxi de dos componentes reforzada con escamas de fibra de vidrio, preparación del hormigón mediante chorreado/granallado o ataque ácido del hormigón para abrir poro, a continuación y con la superficie limpia, seca y libre de cualquier contaminación, aplicación de una mano como imprimación de barniz epoxi transparente diluido en 30% y dos manos de pintura epoxi, siguiendo las instrucciones de aplicación y preparación del soporte según se especifica en ficha técnica.(RENDIMIENTO: Mano de obra 0,194 H Oficial/m2. 0,194 H Ayudante .Materiales 00,25 L Catalizador transparente 0,30kg Pintura epoxi (2 componentes) 0,20 ud Material auxiliar)	m2	
Sistema para pintado de suelos de hormigón de alta resistencia a la abrasión y antideslizante, de acabado brillante, epoxi de dos componentes reforzada con escamas de fibra de vidrio, preparación del hormigón mediante chorreado/granallado o ataque ácido del hormigón para abrir poro, a continuación y con la superficie limpia, seca y libre de cualquier contaminación, aplicación de una mano como imprimación de barniz epoxi transparente diluido en 30% y dos manos de pintura epoxi, siguiendo las instrucciones de aplicación y preparación del soporte según se especifica en ficha técnica.(RENDIMIENTO: Mano de obra 0,150 H Oficial. 0,150 H Ayudante,Materiales 0,008 LPintura selladora epoxi penetrante 0,625 L Pintura epoxi fibra de vidrio 0,2 ud Material auxiliar)	m2	
Aplicación de pavimento de resinas epoxi 100% sólidos, con un espesor aprox. de 1 mm	m2	
Aplicación de pavimento autonivelante de resinas epoxi, con un espesor de 2-3 mm	m2	
IMPORTE TOTAL		

(En el caso de presentación de oferta económica en divisa diferente al euro, deberá indicarse el contravalor en euros a la fecha de emisión de la oferta.)

MODELO DE OFERTA TÉCNICA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DISTINTOS AL PRECIO)

MEDIOS HUMANOS ADICIONALES	SI/NO Nº/máximo 3
Oficiales adicionales por obra	
DISPONIBILIDAD TRABAJOS URGENCIA	SI/NO
Visita en menos de dos horas.	
Disponibilidad de ejecución de trabajos en 24 horas	
Compromiso visita edificio tras petición de oferta	SI NO

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En____(ciudad), a____de____de 2024)

(Sello y firma del licitador)

LOTE 3

D. / D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº ____, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, presenta la oferta económica para la adjudicación de la licitación número **PAS/AM/414184/ING/003/2024**, para la realización del lote 3 del acuerdo marco, para **REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CARPINTERÍA**, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

TIPO DE TRABAJO	IMPORTE HORA OFICIAL DE 1 ^a
Reparaciones de suelos, puertas, paneles de oficinas.	
Fabricación de palets especiales para transporte de bobinas,.	
Reparaciones de mesas, sillas, armarios y puertas de madera de Fábrica.	
Fabricación de cajas de muestras o plataformas para envíos urgentes de papel	
Fabricación de módulos para encofrado en obra y trabajos sobre obra nueva.	
Fabricación de mobiliario auxiliar de talleres y oficinas.	
IMPORTE TOTAL	

(En el caso de presentación de oferta económica en divisa diferente al euro, deberá indicarse el contravalor en euros a la fecha de emisión de la oferta.)

MODELO DE OFERTA TÉCNICA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DISTINTOS AL PRECIO)

MEDIOS HUMANOS ADICIONALES	SI/NO Nº/máximo 3
Oficiales adicionales por obra	
DISPONIBILIDAD TRABAJOS URGENCIA	SI/NO
Visita en menos de dos horas.	
Disponibilidad de ejecución de trabajos en 24 horas	
Compromiso visita edificio tras petición de oferta	SI
	NO



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre.

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En ____ (ciudad), a ____ de ____ de 2024)

(Sello y firma del licitador)

LOTE 4

D. / D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº ____, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, presenta la oferta económica para la adjudicación de la licitación número **PAS/AM/414184/ING/003/2024**, para la realización del lote 4 del acuerdo marco, para **REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE FONTANERÍA**, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

TIPO DE TRABAJO	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
Tubería de PVC serie B, de 32 mm de diámetro, unión pegada, conforme UNE EN1453-1; con una resistencia al fuego B-s1,d0, conforme UNE-EN 13501-1; colocada en instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas especiales (codos, manguitos, etc) y p.p de medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-5.	m	
Aislamiento térmico flexible de tubebía para tubos de diámetro 28 mm, formado por coquilla de espuma elastomérica a base de caucho sintético, de estructura celular cerrada, baja conductividad térmica (<0,036 W/mK) y protección antimicrobiana activa. Fabricada conforme a normas EN 14303, EN ISO 8497, autoextinguible, no propagador de llama (Euroclase B-s3, d0 s/ EN 13501-1:2007). Espesor de aislamiento de 25 mm, conforme a RITE para instalaciones de fontanería. Totalmente instalada, i/p.p. de material de sellado y medios auxiliares.	m.	
Aislamiento térmico flexible para tubería de diámetro 32 mm, formado por coquilla de lana de vidrio recubierta con papel kraft, en instalación de calefacción y ACS por el exterior, de baja conductividad térmica 0.034 W/mK. No inflamable, con temperatura límite de uso de 300°C. Espesor de aislamiento 25 mm, conforme a RITE. Totalmente instalada, incluye cinta adhesiva.	m.	
Tubería de cobre rígido, de 12 mm de diámetro nominal (3/8"), conforme a UNE-EN 1057+A1; para tuberías de alimentación, distribución e interiores, de agua fría y/o ACS. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas especiales (codos, manguitos, etc), protección de tubo corrugado de polipropileno (azul/rojo) y p.p de medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-4.	m.	
Grifo en escuadra a pared antical con entrada a rosca macho de 1/2" y salida en rosca macho a 3/4". Fabricada en cuerpo y mando en material metálico cromado, con sistema de apertura y cierre de la válvula con mando de tipo grigo arosca. Presión nominal de 16 bar, apta para temperaturas hasta 95 °C. Totalmente instalada, probada y funcionando; i/p.p. de pequeño material y medios auxiliares. Llave válida para dar servicio a electrodomésticos como lavadora y lava-vajillas. Conforme a CTE DB HS-4.	Un.	
Tubería de polietileno de alta densidad (PE-100), para uso alimentario, de 25 mm de diámetro nominal (1") y PN 16 atm, conforme UNE-EN 12201; para tuberías de alimentación de suministro de agua. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas especiales (codos, manguitos, etc), y p.p de medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-4.	m.	



<p>Tubería de PVC serie B, de 110 mm de diámetro, unión pegada, conforme UNE EN1453-1; con una resistencia al fuego B-s1,d0, conforme UNE-EN 13501-1; colocada en instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas especiales (codos, manguitos, etc) y p.p de medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-5.</p>	m.	
<p>Tubería de PVC serie B, de 125 mm de diámetro, unión pegada, conforme UNE EN1453-1; con una resistencia al fuego B-s1,d0, conforme UNE-EN 13501-1; colocada en instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas especiales (codos, manguitos, etc) y p.p de medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-5.</p>	m.	
<p>Bajante de PVC de pluviales, de 125 mm de diámetro, con sistema de unión por junta elástica, colocada con abrazaderas metálicas; conforme UNE-EN 12200. Totalmente instalada, conexionado y probado, i/ p.p. de piezas especiales, pequeño material y medios auxiliares. Conforme a CTE DBHS-5.</p>	m.	
<p>Bajante de PVC, serie B, de 125 mm de diámetro, con sistema de unión por enchufe con junta pegada, conforme UNE-EN 13501-1; colocada en instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales, con collarín con cierre incorporado. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas especiales (codos, derivaciones, etc) y p.p de medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-5.</p>	m.	
<p>Tubería de acero inoxidable AISI-316, de diámetro 12 mm, conforme a UNE 19049:1997. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas (codos, tes, manguitos, etc) y p.p. de medios auxiliares. Conforme a RITE y CTE DB HS y HE.</p>	m.	
<p>Tubería de acero inoxidable AISI-316, de diámetro 22 mm, conforme a UNE 19049:1997. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas (codos, tes, manguitos, etc) y p.p. de medios auxiliares. Conforme a RITE y CTE DB HS y HE.</p>		
<p>Sumidero sifónico de PVC con rejilla de PVC de 250x250 mm y con salida integrada de 90-110 mm; para recogida de aguas pluviales o de locales húmedos, instalado y conexionado a la red general de desagüe, incluso con p.p. de pequeño material de agarre y medios auxiliares, y sin incluir arqueta de apoyo, s/ CTE-HS-5.</p>	Un.	
<p>Tubería de acero inoxidable AISI 316L, de 3/4 a 2" mm de diámetro nominal, red de agua potable de fabrica. para tuberías de alimentación, distribución e interiores, de agua fría y/o ACS. Totalmente montada, incluyendo p.p. de piezas especiales (codos, manguitos, etc), protección de tubo corrugado de polipropileno (azul/rojo) y p.p de medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-4.</p>	m.	
<p>Aislamiento térmico flexible de célula cerrada para tuberías de diámetro exterior máximo de 54 mm a base de coquilla de espuma elastomérica flexible (FEF) AF/Armaflex®, para instalaciones de calefacción en exterior, con protección antimicrobiana Microban® incorporada y declaración ambiental de producto tipo III (EPD), factor de resistencia a la difusión del vapor de agua (μ) = 10.000, conductividad térmica (λ) 10°C = 0,034 W/(m·K), clasificación al fuego BL-s3,d0, de espesor 38 mm según RITE, incluso pegado de uniones, parte proporcional de elementos singulares, soportes y accesorios. Totalmente instalado, i/p.p. de material de sellado y medios auxiliares. Producto con marcado CE.</p>	m.	
<p>Sumidero sifónico de acero inoxidable AISI-304 de 3 mm de espesor, salida vertical, para recogida de aguas pluviales o de locales húmedos, de 15x15 cm, instalado y conexionado a la red general de desagüe de 50 mm, incluso con p.p. de pequeño material de agarre y medios auxiliares, s/CTE-HS-5.</p>	Un.	
<p>Extractor de baño para un caudal de 190 m³/h, de diseño extraplano (17 mm de grosor); con funcionamiento a través de temporizador electrónico regulable (instalación eléctrica no incluida). Fabricado en material plástico en blanco, con</p>	Un.	



compuerta antirretorno incorporada. Motor monofásico 230 V-50 Hz de alto rendimiento, de 20 W de potencia. Nivel sonoro 34,4 dB(A). Totalmente instalado, probado y funcionando; i/p.p. de conexiones y medios auxiliares.		
Sumidero sifónico de fundición de 400x400 mm con rejilla circular de fundición y con salida vertical u horizontal de 105 mm; para recogida de aguas pluviales o de locales húmedos, instalado y conexionado a la red general de desagüe, incluso con p.p. de pequeño material de agarre y medios auxiliares, y sin incluir arqueta de apoyo, s/ CTE-HS-5.	Un.	
Lavabo de porcelana vitrificada en color blanco, de 56x46 cm, gama básica, colocado con pedestal y con anclajes a la pared; conforme UNE 67001. Válvula de desagüe de 32 mm, y acoplamiento a pared acodado de PVC. Totalmente instalado y conexionado, i/p.p. de pequeño material y medios auxiliares.	Un.	
Fregadero de acero inoxidable, de 45x50 cm, de 1 seno, para colocar sobre bancada o mueble soporte (sin incluir), válvula de desagüe de 40 mm y desagüe sifónico sencillo. Totalmente instalado y conexionado, i/p.p. de pequeño material y medios auxiliares.	Un.	
Grifo mezclador monomando de repisa para lavabo, con acabado cromado, de gama media, con aireador; fabricado conforme a UNE 19703. Totalmente instalado, probado y funcionando; i/p.p. de llaves de escuadra cromadas, latiguillos flexibles, pequeño material y medios auxiliares.	Un.	
Inodoro de tanque bajo de montaje adosado a pared, fabricado en porcelana vitrificada conforme a UNE-EN 997, de gama básica en color blanco. Dispone de asiento y tapa lacados con bisagras de acero inoxidable y mecanismo doble descarga. Totalmente instalado, conectado y funcionando; i/p.p. de anclajes al pavimento, sellados, llave de escuadra y latiguillo flexible cromados, pequeño material y medios auxiliares.	Un.	
Calentador eléctrico instantáneo de agua caliente sanitaria (ACS), con capacidad de producción de 3,4 litros/minuto (6 kW), con cuerpo de agua fabricado en poliamida, panel con selector de nivel de potencia, doble limitador de seguridad (aparato e usuario), monofásico (220-240 V), completamente instalado, incluyendo conexiones a las tomas de agua fría y caliente y a la toma de alimentación eléctrica; i/p.p. de medios auxiliares para su instalación. Equipo con marcado CE y DdP (Declaración de Prestaciones) según Reglamento Europeo (EU) 305/2011, conforme al RITE y CTE DB HE.	Un.	
Válvula de esfera de fundición, de 80 mm de diámetro nominal (3"), PN-16, de bridas. Totalmente instalada, probada y funcionando, i/ p.p. de pequeño material y medios auxiliares. Conforme a CTE DB HS-4.	Un.	
IMPORTE TOTAL		

(En el caso de presentación de oferta económica en divisa diferente al euro, deberá indicarse el contravalor en euros a la fecha de emisión de la oferta.)

MODELO DE OFERTA TÉCNICA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DISTINTOS AL PRECIO)

MEDIOS HUMANOS ADICIONALES	SI/NO Nº/máximo 3
Oficiales adicionales por obra	



DISPONIBILIDAD TRABAJOS URGENCIA	SI/NO
Visita en menos de dos horas.	
Disponibilidad de ejecución de trabajos en 24 horas	
Compromiso visita edificio tras petición de oferta	SI
	NO

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En ____ (ciudad), a ____ de ____ de 2024)

(Sello y firma del licitador)

LOTE 5

D. / D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, nº ____, código postal _____, en nombre (propio, o de la empresa que representa) _____, con NIF _____, presenta la oferta económica para la adjudicación de la licitación número **PAS/AM/414184/ING/003/2024**, para la realización del lote 5 del acuerdo marco, para **REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE LIMPIEZA DE COLECTORES**, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO	UNIDAD	IMPORTE/UNIDAD
Limpieza de colector general de fábrica, tuberías, desatascos	Hora	
Limpieza depuradora de agua de proceso, tuberías decantador, depósitos almacenamiento,	Hora	
Limpieza depuradora de EDAR, depósitos, tuberías, etc.	hora	
Desplazamientos	Un.	
IMPORTE TOTAL		

(En el caso de presentación de oferta económica en divisa diferente al euro, deberá indicarse el contravalor en euros a la fecha de emisión de la oferta.)

MODELO DE OFERTA TÉCNICA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS DISTINTOS AL PRECIO)

MEDIOS HUMANOS ADICIONALES	SI/NO Nº/máximo 3
Oficiales adicionales por obra	
DISPONIBILIDAD TRABAJOS URGENCIA	SI/NO
Visita en menos de dos horas.	
Disponibilidad de ejecución de trabajos en 24 horas	
Compromiso visita edificio tras petición de oferta	SI NO

Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares, cuyo contenido declara conocer y aceptar en su totalidad.

En ____ (ciudad), a ____ de ____ de 2024)

(Sello y firma del licitador)

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

LOTES Nº 1, 2, 3, 4 y 5

La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta el siguiente baremo de valoración (base: 100 puntos):

I. **Oferta económica.**- Hasta un máximo de **80** puntos

- Valoración de la oferta económica.

La determinación final de los puntos obtenidos en la oferta económica se hará utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = P \cdot \frac{O}{O_i}$$

Donde:

P_i - puntuación de la oferta i .

P - puntuación máxima.

O - importe de la oferta más económica presentada -según estimación de nº horas indicada-

O_i - importe de la oferta i -según estimación de nº horas indicada-

II. **Solvencia técnica.**- Hasta un máximo de **20** puntos

MEDIOS HUMANOS ADICIONALES	UN	PUNTOS/máximo 3
Oficiales adicionales por obra	1	3
DISPONIBILIDAD TRABAJOS URGENCIA	SI	PUNTOS
Visita en menos de dos horas.		5
Ejecución de trabajos en 24 horas		5
Compromiso de visita a edificio a petición de oferta	SI	7
TOTAL PUNTOS		20

ANEXO III

REQUISITOS PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL

Las empresas adjudicatarias de una obra o servicio, deberán ser validadas respecto al Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales existente en la FNMT. También, se les podrá requerir, cierta documentación preceptiva para poder formalizar su contratación.

Una vez realizada la adjudicación, deberán darse de alta en una aplicación informática, denominada Coordyna, a través de una página web creada específicamente para esta función para lo cual, se pondrán en contacto con la empresa Novotec Consultores S.A., mediante cualquiera de las dos siguientes formas:

- Contacto telefónico al teléfono **667 110 695**
- Por correo electrónico a la dirección **proy.fnmtcae@applus.com**

Fruto de esta comunicación, recibirán un correo en el que se les proporcionará un nombre de usuario y una clave de acceso a la aplicación, y se les indicará los correspondientes pasos a seguir.

En esta aplicación se cargarán todos aquellos documentos solicitados, tanto de la empresa como de sus trabajadores. Estos documentos tendrán que someterse a un proceso de validación y, una vez validados, la empresa y los trabajadores serán marcados por un punto verde que les dará vía libre para empezar la ejecución de los trabajos contratados. En el caso de que las empresas subcontraten sus trabajos, dichas subcontratas, también tendrán que darse de alta en Coordyna vinculándose a la contrata principal y seguirán el mismo proceso de validación. Antes de iniciar los trabajos, tanto el contratista principal como, en su caso, todos aquellos subcontratistas existentes, tendrán que estar validados.

El uso de esta herramienta es OBLIGATORIO. El incumplimiento, en todo o en parte, del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales anteriormente indicado, implicará que no se genere el pedido correspondiente y facultará a la FNMT-RCM para proceder a la anulación de la adjudicación, resolviendo el contrato.

Para cualquier duda o aclaración, deberán ponerse en contacto con el teléfono arriba indicado.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

.....
DNI

nº

.....
En nombre y representación de la persona física /
jurídica

.....
Domicilio (calle/plaza):.....
nº

.....
Población:Provincia..... Código Postal
NIF actuando en calidad de
..... y al objeto de participar en la licitación número/....., para la
CONTRATACIÓN DE, durante el periodo de
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
2. Que la empresa licitadora está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
3. Que la persona física/jurídica a la que represento (empresa licitadora), así como el firmante de la declaración, no están incurso en prohibición de contratar alguna a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), hallándose la persona física/jurídica representada al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Que la empresa licitadora cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y está inscrito o ha presentado, antes de esta fecha, solicitud de inscripción, junto con la documentación preceptiva, para la clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y no ha recibido requerimiento de subsanación. Se presentará certificación de inscripción en el ROLECE o acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por esta Registro.
5. Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa licitadora a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es:@.....
6. Que tiene capacidad y se compromete a cumplir los requisitos técnicos establecidos

en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que se recurra a las capacidades de otras entidades (artículo 75.2 LCSP), el licitador demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

7. En caso de que el licitador fuera empresa extranjera, acepta el sometimiento a la legislación y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero propio que pudiera corresponderle.

8. Que la empresa a la que representa (indicar a o b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

Y, para que así conste, expido y firmo la presente declaración en (ciudad),
a de de 20_.

ANEXO V

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y LA PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LICITACIÓN

Acceso al Portal de Licitación Electrónica

El “link” desde el que el licitador debe acceder al Portal de Licitación es el siguiente:

<https://portallicitacion.fnmt.es/>



The screenshot shows the homepage of the Electronic Bidding Portal. At the top, there is a navigation bar with the logo of the Real Casa de la Moneda and links for 'Inicio', 'Organismos', 'Licitación', 'Soporte', and 'Acceso privado'. The main content area features a large banner with the text: 'Bienvenido al Portal de Licitación Electrónica de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. Desde esta plataforma usted podrá acceder a las licitaciones publicadas por el Organismo, consultar su información, estado de tramitación y podrá licitar de forma electrónica durante las 24 horas de los 365 días del año.' Below the banner, there is a section titled 'Listado de convocatorias de licitación' with filters for 'En plazo', 'Últimos publicados', and 'Todos'. A search bar is present, and a message states 'No hay expedientes'. To the right, there are three blue buttons: 'Registro de personas', 'Verificar documentos', and 'Fecha y hora oficial'. The footer contains the Real Casa de la Moneda logo, 'Enlaces de interés' (Últimas convocatorias, Soporte a empresas licitadoras, Requisitos técnicos), and 'Contacto' (C/ Jorge Juan, 106, 28009 Madrid (Madrid), Tfno: (+34) 91 566 66 66).

Los navegadores compatibles son los siguientes:

Navegadores compatibles con la licitación electrónica

Los navegadores compatibles para poder hacer uso de la plataforma de licitación electrónica son los siguientes:

Google Chrome, última versión estable

Mozilla Firefox, última versión estable

Apple Safari, última versión estable

Microsoft Edge (Chromium), última versión estable

Los siguientes navegadores disponen de una compatibilidad parcial, y no tienen habilitadas las siguientes funcionalidades: subasta electrónica, apertura de mesas virtuales, presentación web de ofertas (la presentación de ofertas mediante aplicación de escritorio sí está disponible).

Microsoft Internet Explorer, cualquier versión con soporte por parte de Microsoft

Microsoft Edge (Legacy), última versión estable

Si utiliza cualquier otro navegador o versión distintos, no es posible garantizar el correcto funcionamiento en todos los casos.

Localización de un expediente

A.-Expediente de cualquier tipo a los que se pueda licitar libremente sin invitación (Procedimientos Abiertos, Restringidos, Negociados CON publicidad, menores PUBLICOS...)

El acceso a la información y al apartado de presentación de ofertas de un expediente de este tipo se encuentra disponible en la pantalla inicial del Portal de Licitación Electrónica (**Listado de convocatorias de licitación**). Por este motivo, si se encuentra en cualquier otra ventana del Portal de Licitación Electrónica no tiene más que pulsar en **“Inicio”** o en la opción **“Tramites”** del menú.

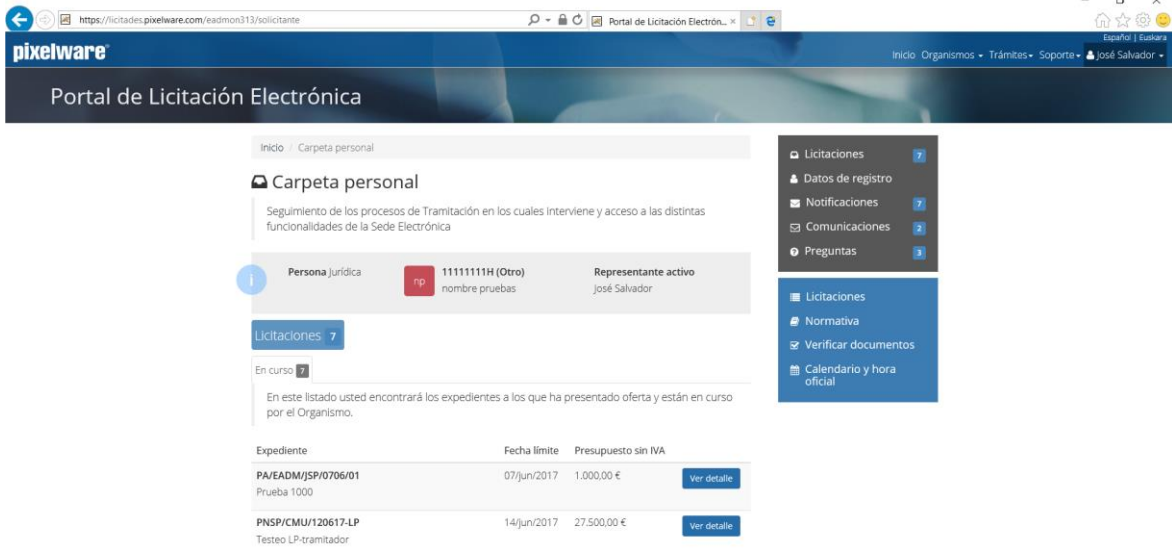


The screenshot shows the homepage of the Pixelware Portal de Licitación Electrónica. The header includes the Pixelware logo and navigation links for Inicio, Organismos, Soporte, and Acceso privado. The main content area features a banner with the text: 'Bienvenido al Portal de Licitación Electrónica del Organismo. Desde esta plataforma usted podrá acceder a las licitaciones publicadas por el Organismo, consultar su información, estado de tramitación y podrá licitar de forma electrónica durante las 24 horas de los 365 días del año.' Below the banner, there is a search bar and a navigation menu. The 'Listado de convocatorias de licitación' section is highlighted with a red box. It includes filters for 'En plazo', 'Últimos publicados', 'Más consultados', and 'Últimos días'. The main content displays a list of procurement items, with the first item being 'PA/CMU/280917/01' with a budget of '200000.0€' and a status of 'Publicado'. The 'Vigencia del trámite' is shown as '07/sep/2017 - 30/sep/2018 00:00'. A sidebar on the right contains a 'Trámites' menu with options like 'Normativa', 'Registro de personas', 'Verificar documentos', and 'Calendario y hora oficial'.

B.-Expedientes a los que se licita con invitación previa (Negociados SIN PUBLICIDAD, menores...)

Para acceder a la información y a la solicitud de un expediente al que se licita con invitación previa, los pasos serían los siguientes:

1. En la página inicial, pulsar en la opción **“Acceso privado”** y, a continuación, pulsar el botón **“Seleccionar certificado”** o **“Acceso mediante contraseña”**. En función del Organismo, se puede disponer de las dos opciones de acceso o solamente de una ellas.



Inicio / Carpeta personal

Carpeta personal

Seguimiento de los procesos de Tramitación en los cuales interviene y acceso a las distintas funcionalidades de la Sede Electrónica

Persona Jurídica np 11111111H (Otro) nombre pruebas Representante activo José Salvador

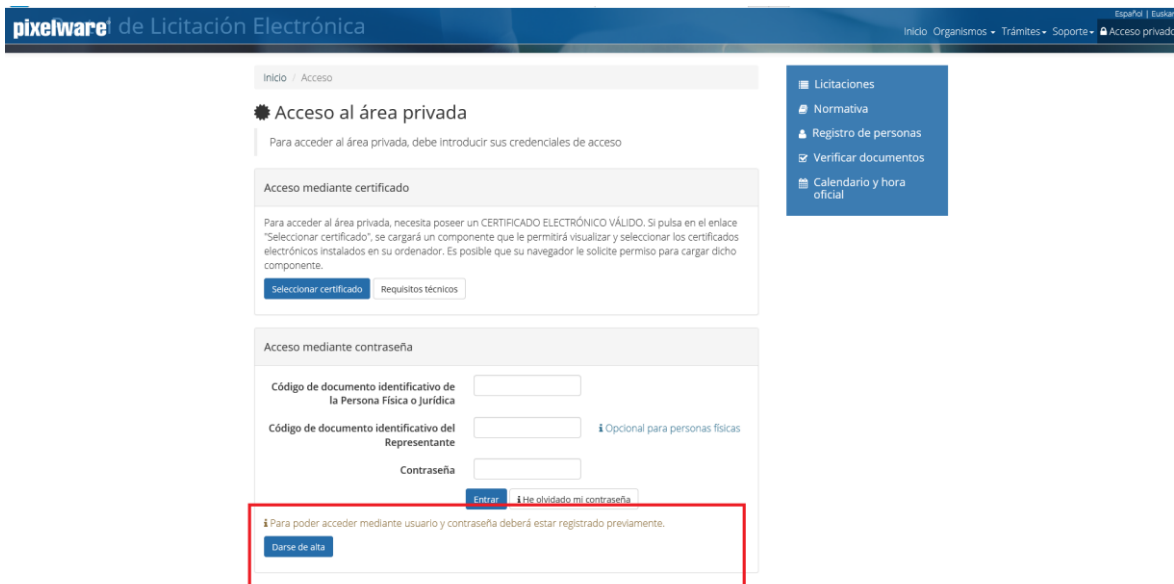
Licitaciones: 7

En curso: 7

En este listado usted encontrará los expedientes a los que ha presentado oferta y están en curso por el Organismo.

Expediente	Fecha límite	Presupuesto sin IVA	
PA/EADM/JSP/0706/01 Prueba 1000	07/jun/2017	1.000,00 €	Ver detalle
PNSP/CMU/120617-LP Testeo LP-tramitador	14/jun/2017	27.500,00 €	Ver detalle

3. Acceso al área privada mediante **contraseña**. Para acceder a las carpetas privadas del Portal mediante contraseña, primero hay que darse de alta en el Registro de Empresas.



Inicio / Acceso

Acceso al área privada

Para acceder al área privada, debe introducir sus credenciales de acceso

Acceso mediante certificado

Para acceder al área privada, necesita poseer un CERTIFICADO ELECTRÓNICO VÁLIDO. Si pulsa en el enlace "Seleccionar certificado", se cargará un componente que le permitirá visualizar y seleccionar los certificados electrónicos instalados en su ordenador. Es posible que su navegador le solicite permiso para cargar dicho componente.

[Seleccionar certificado](#) [Requisitos técnicos](#)

Acceso mediante contraseña

Código de documento identificativo de la Persona Física o Jurídica

Código de documento identificativo del Representante ¡ Opcional para personas físicas

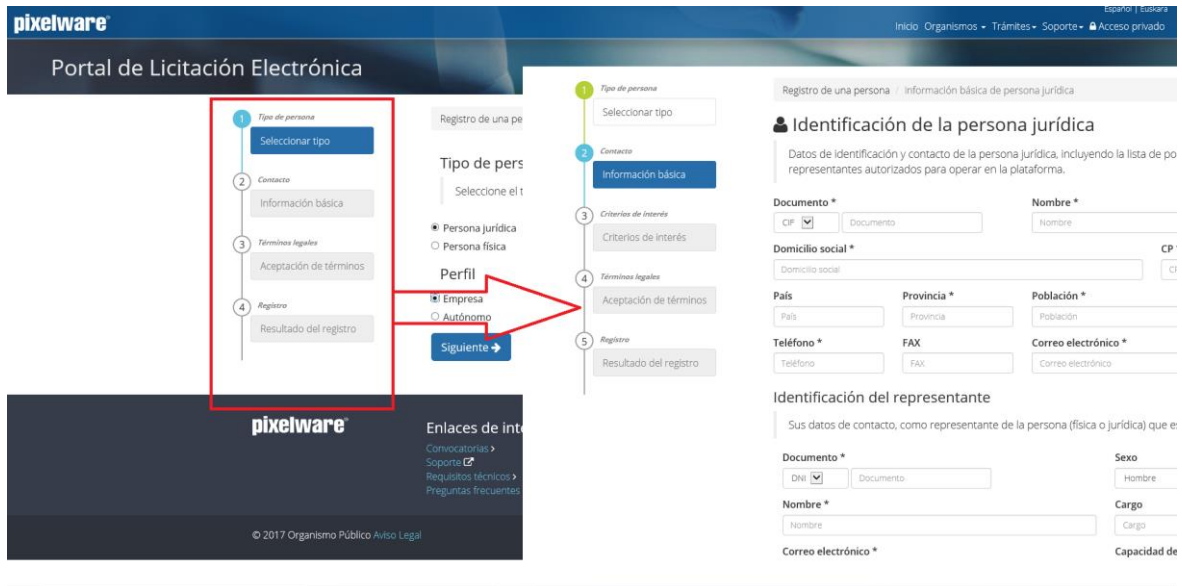
Contraseña

[Entrar](#) [¿ He olvidado mi contraseña](#)

¡ Para poder acceder mediante usuario y contraseña deberá estar registrado previamente.

[Darse de alta](#)

4. En el Registro se deberá cumplimentar la información básica de la Empresa, los datos de contacto y el perfil de negocio para que el organismo pueda ponerse en contacto con ustedes y enviarle comunicaciones referentes a licitaciones que tienen que ver con la información existente en su perfil y que podrían ser de su interés.

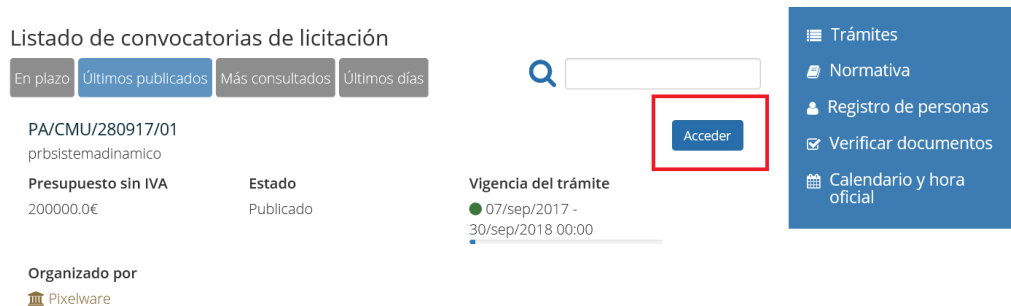


Presentación de ofertas

Para realizar la presentación de una oferta a través del Portal de Licitación Electrónica es necesario localizar previamente el expediente al que se pretende licitar.

Una vez localizado, los pasos serían los siguientes:

1. **Acceder al expediente** y pulsar el botón “Acceder”



2. Descargar la aplicación de sobres que, posteriormente, permitirá elaborar la oferta y realizar la presentación.

La descarga de la aplicación de sobres sólo debe llevarse a cabo una única vez, en la primera presentación desde ese equipo de una oferta ante el organismo, pulsando el botón “**Descargar aplicación de presentación de ofertas**”.

Presentación de ofertas | Lotes | Documentos | Preguntas

Forma de presentación

Telemática

Para presentar su oferta de forma electrónica debe descargar el esquema. Al pulsar esta opción se descargará un archivo con el esquema correspondiente a la licitación solicitada. La presentación de la oferta se realizará mediante la aplicación de presentación de ofertas, la cual previamente debe haber sido descargada.

Descargar solicitud

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

Estructura de la oferta

Oferta indicativa

◦ 01. Oferta técnica

Se presenta una nueva pantalla en la que se informa del funcionamiento de la aplicación, así como recuerda los requisitos técnicos que se deben haber verificado inicialmente. También permite Validar de nuevo el certificado que se va a utilizar en la presentación de la oferta.

En esta pantalla se debe pulsar el botón “**Descarga aplicación**”.

Descargar la aplicación de presentación de ofertas

POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Contratación Pública.

El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta.

Una vez instalada la aplicación de ofertas en su ordenador ya no necesita volver a descargarla cada vez que se quiera presentar oferta, únicamente tiene que descargar el archivo de solicitud correspondiente a la licitación a la que se quiere presentar, guardarlo en un lugar controlado de su ordenador, y abrirlo con esta aplicación.

El archivo de solicitud contiene toda la información de la licitación a la que desea presentar su oferta, y permitirá que la aplicación le guíe por los pasos necesarios para crear una oferta electrónica de forma correcta.

Requisitos técnicos para el funcionamiento de la aplicación de presentación de ofertas:

• POR FAVOR, LEA ATENTAMENTE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

• Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Contratación Pública.

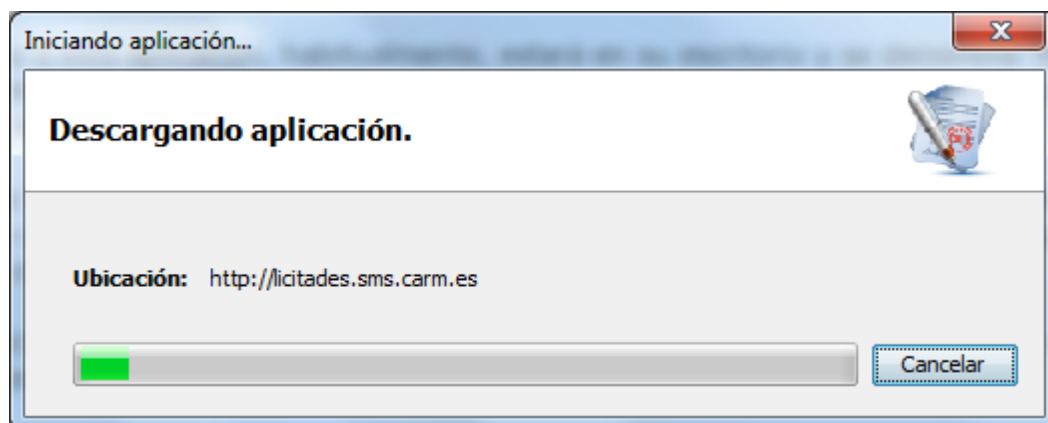
• El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta.

ES MUY IMPORTANTE QUE NO ESPERE HASTA EL ÚLTIMO DÍA PARA PRESENTAR SUS OFERTAS. DE ESTE MODO EVITARÁ PROBLEMAS TÉCNICOS QUE PUEDAN IMPOSIBILITAR LA PRESENTACIÓN.

Descarga de aplicación

Validar certificado

Al pulsar el botón “**Descargar aplicación**”, aparecerá una ventana como la siguiente:

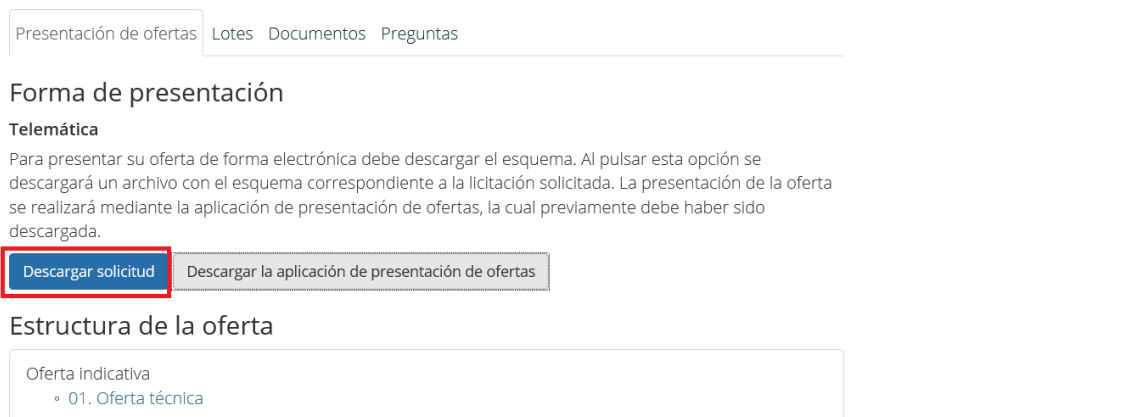


se descargará la aplicación, dejando un icono en el escritorio del equipo del licitador:



3. Una vez descargada la aplicación, es necesario **descargar la solicitud del expediente** al que se pretende presentar oferta.

Para ello, pulsando en el botón “**Volver**” del menú superior se puede regresar a la página anterior, donde se pulsará el botón “**Descargar solicitud**” y se abrirá directamente con la aplicación de presentación de ofertas descargada previamente.



Inicio / Tablón / Convocatorias **Volver** Descarga de aplicación

Presentación de ofertas Lotes Documentos Preguntas

Forma de presentación

Telemática

Para presentar su oferta de forma electrónica debe descargar el esquema. Al pulsar esta opción se descargará un archivo con el esquema correspondiente a la licitación solicitada. La presentación de la oferta se realizará mediante la aplicación de presentación de ofertas, la cual previamente debe haber sido descargada.

Descargar solicitud Descargar la aplicación de presentación de ofertas

Estructura de la oferta

Oferta indicativa

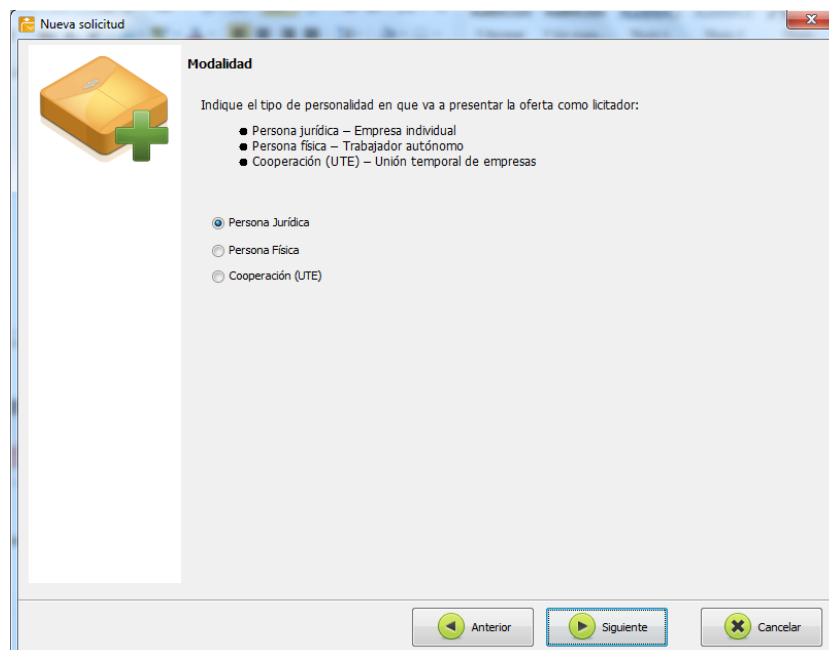
- 01. Oferta técnica

Inscripción en la licitación/Documentos previos/Presentación de Ofertas

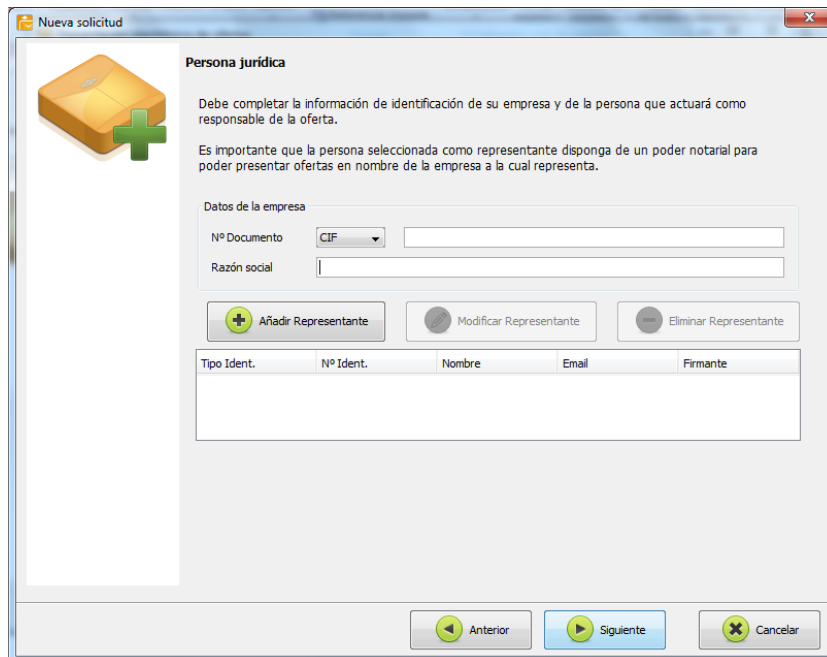
1. Pantalla inicial de Descripción del proceso



2. Selección del tipo de personalidad en que se va a presentar la oferta como licitador.



3. Se van rellenado todos los datos de contacto:



Persona jurídica

Debe completar la información de identificación de su empresa y de la persona que actuará como responsable de la oferta.

Es importante que la persona seleccionada como representante disponga de un poder notarial para poder presentar ofertas en nombre de la empresa a la cual representa.

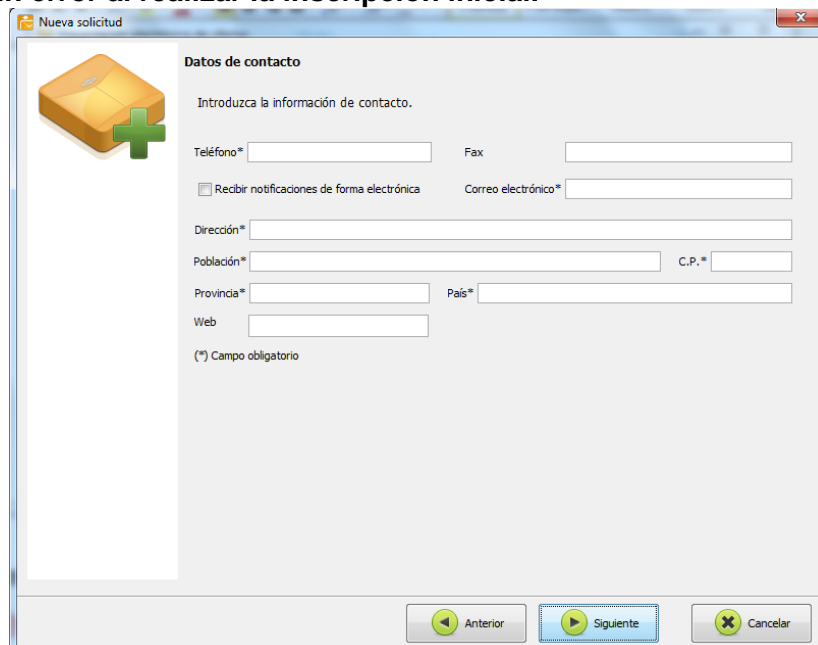
Datos de la empresa

Nº Documento

Razón social

Tipo Ident.	Nº Ident.	Nombre	Email	Firmante

El CIF de la Empresa y el NIF del representante deben escribirse sin guiones ni espacios en blanco. Tanto el CIF como el NIF deben coincidir con los del certificado que se vaya a utilizar para presentar la oferta. En caso contrario, posteriormente le aparecerá un error al realizar la inscripción inicial.



Datos de contacto

Introduzca la información de contacto.

Teléfono* Fax

Recibir notificaciones de forma electrónica Correo electrónico*

Dirección*

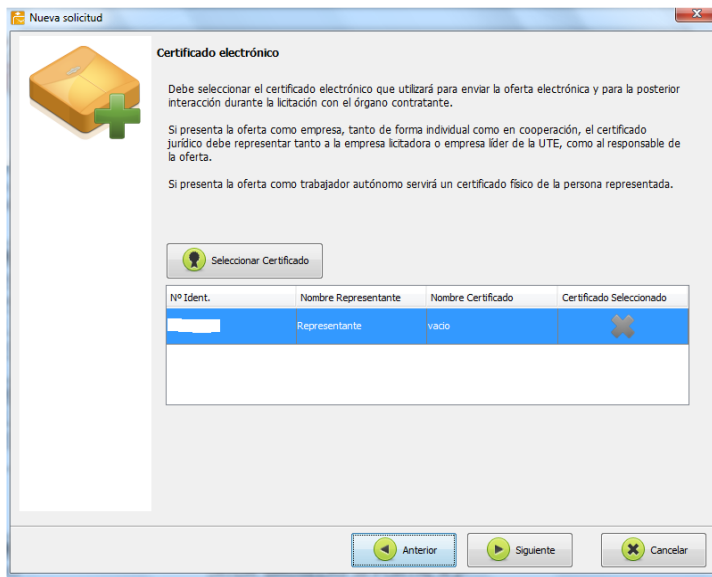
Población* C.P.*

Provincia* País*

Web

(*) Campo obligatorio

4. Y en la siguiente pantalla se debe seleccionar el certificado que se va a utilizar para firmar la presentación de la oferta. Para ello, debe seleccionar el correspondiente Representante en la tabla y a continuación, pulsar en el botón **“Seleccionar certificado”**.



Certificado electrónico

Debe seleccionar el certificado electrónico que utilizará para enviar la oferta electrónica y para la posterior interacción durante la licitación con el órgano contratante.

Si presenta la oferta como empresa, tanto de forma individual como en cooperación, el certificado jurídico debe representar tanto a la empresa licitadora o empresa líder de la UTE, como al responsable de la oferta.

Si presenta la oferta como trabajador autónomo servirá un certificado físico de la persona representada.

Seleccionar Certificado

NP Ident.	Nombre Representante	Nombre Certificado	Certificado Seleccionado
	Representante	vacío	

Anterior Siguiete Cancelar

MUY IMPORTANTE: Es necesario disponer de un certificado electrónico, pudiendo ser tanto físico como jurídico.

- En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona responsable que presenta la oferta.

- En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

En ambos casos, la persona que realiza la presentación debe tener poderes para presentar ofertas. En caso de no tenerlos, el Portal de Licitación admitirá la presentación de la oferta, pero será la propia Mesa de contratación la que posteriormente decidirá la validez o no de la misma.

En ocasiones, la persona que realiza el trámite de presentar la oferta es un administrativo o un técnico que no tiene poderes. Puede presentar la oferta con su certificado, pero la documentación anexa deberá estar firmada por la/s persona/s con poderes para presentar ofertas.

5. A continuación, en la siguiente pantalla, al pulsar Siguiete se realizará la inscripción del licitador en la licitación del expediente:



Envío de la inscripción

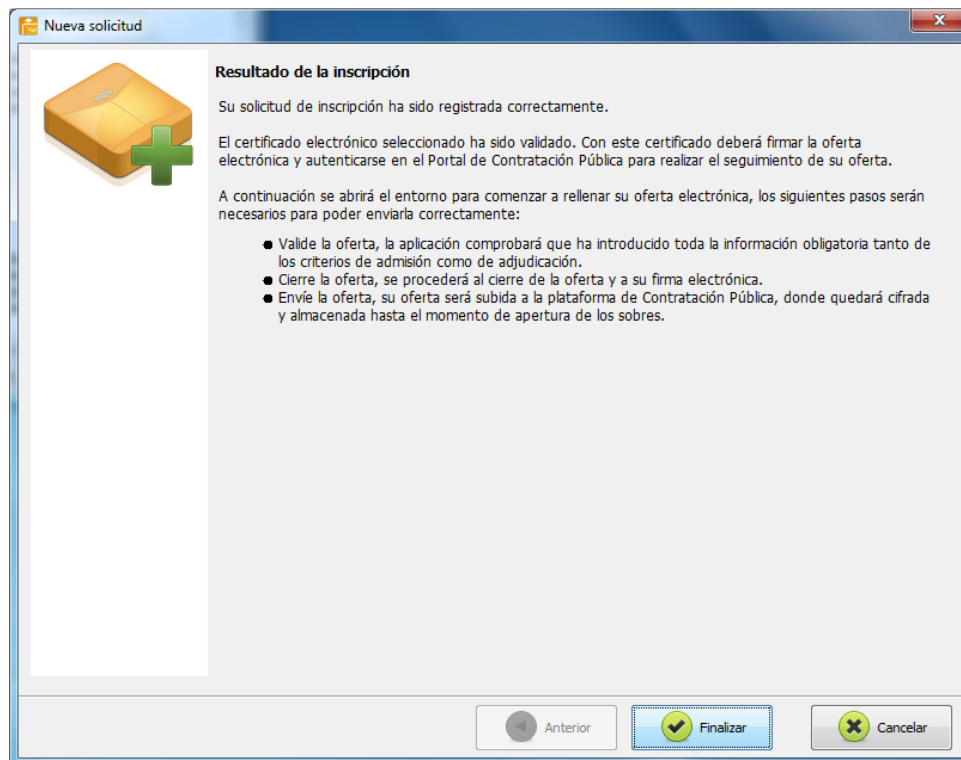
A continuación se enviarán los datos de la inscripción a la Plataforma de Contratación Pública, la información introducida quedará registrada y accesible para el órgano contratante.

IMPORTANTE, para realizar este paso es imprescindible disponer de conexión a Internet.

Al Enviar la inscripción en este paso del asistente, expreso mi conformidad con las condiciones de uso detalladas en el [Aviso legal](#) del Portal de Licitación.

Anterior Siguiete Cancelar

6. Resultado con éxito de la inscripción. (Si se cierra la aplicación tras la inscripción se mantiene toda la información que se haya añadido, pudiendo continuar con el proceso en el momento más adecuado para el licitador.)



7.- Presentación de documentos previos a la presentación ofertas (**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**).

Una vez realizada la Inscripción en la licitación mediante la aplicación de presentación de ofertas, si fuera necesario presentar algún documento previo a la presentación de ofertas (p.ej. **Compromiso de confidencialidad para la obtención de pliegos técnicos, en los casos de procedimientos negociados sin publicidad por razones de seguridad**), el licitador podrá subir documentos accediendo a la licitación correspondiente, pestaña "Gestión":

Gestión Licitación Inscripción Oferta Preguntas Notificaciones Composición
Documentos Anuncios

Forma de presentación

Documentación aportada

Importante, esta sección debe ser utilizada para presentar la documentación adicional requerida por el órgano de contratación, como, por ejemplo, los requerimientos de documentación en la adjudicación y formalización del contrato, **pero no se debe utilizar para presentar ofertas, realizar subsanaciones, enviar mejoras** en procedimientos con negociación o **contestar a requerimientos de aclaración** sobre su propuesta, ya que estos tipos de presentación tienen sus secciones específicas dentro de la plataforma.

[Acceso a la documentación aportada](#)

Botón "Acceso a la documentación aportada", botón "Añadir", y adjuntar el documento solicitado.

Documentación aportada

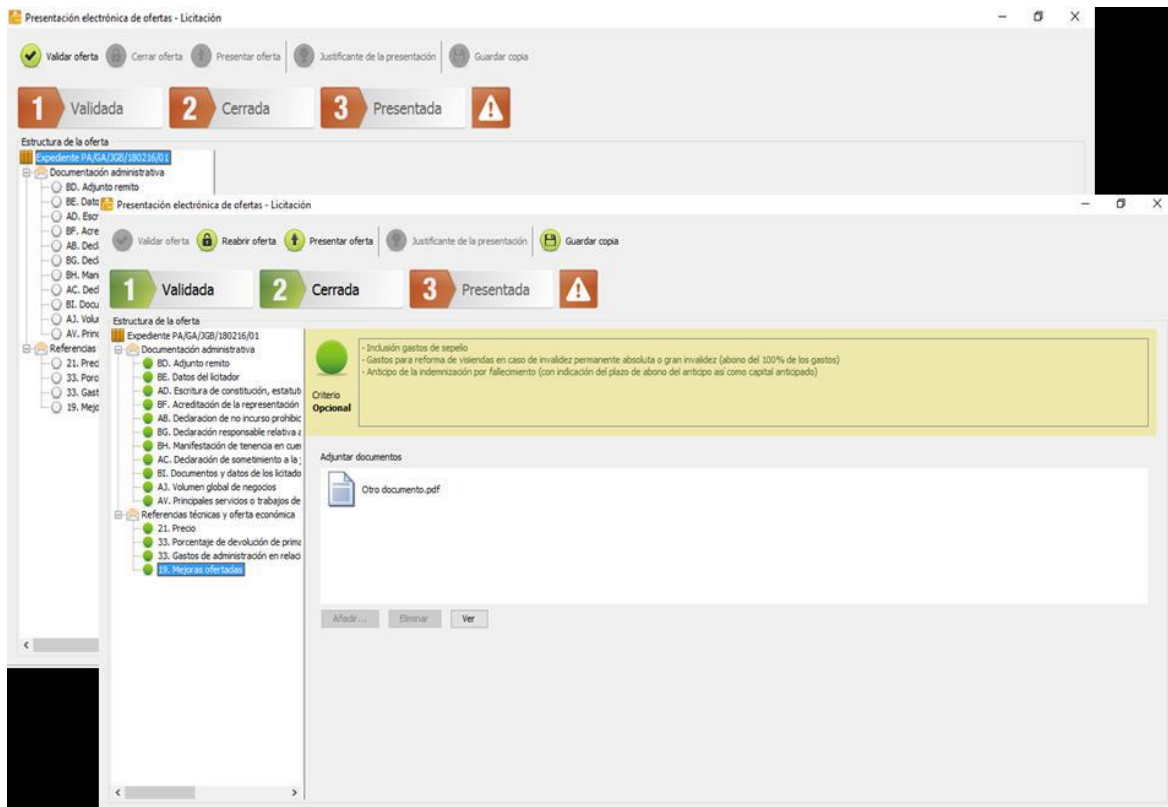
[+ Añadir](#)

Nombre del documento	Tipo	Fecha de entrada	Registro de entrada	
Documento en blanco.pdf	Otros documentos	08/06/2020	Código 5690	Descargar
				Justificante copia

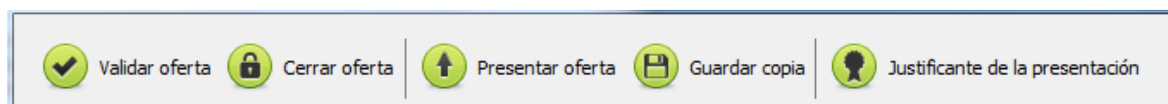
Es importante recalcar que **para que les aparezca esta opción, es necesario que la empresa se encuentre inscrita en el expediente** (no es necesario que haya presentado oferta).

8.- Presentación de Ofertas:

Una vez realizada la inscripción del licitador para ese expediente, en la aplicación de presentación de ofertas se mostrará la ventana en la que se puede ir añadiendo la información y los documentos solicitados para cada criterio. Si se cierra la aplicación, se mantiene toda la información que se haya añadido, pudiendo continuar con el proceso en el momento más adecuado para el licitador.



Los botones superiores se irán habilitando a medida que se va avanzando en la presentación, de modo que el proceso sea intuitivo y sencillo.



☐☐ Validar oferta

Permite, en cualquier momento, pulsarlo y comprobar qué criterios aún no se han rellenado completamente. Aparecerán en rojo los que aún no estén completos y en verde aquéllos en los que se ha añadido la información y documentación requeridos. En naranja aparecen cuando la aplicación da algún aviso, pero le permite continuar con el proceso y cerrar la oferta.

☐☐ Cerrar oferta

Una vez que se han cumplimentado correctamente todos los criterios y se ha validado la oferta, este botón cierra la oferta, creando el fichero encriptado que se enviará posteriormente al organismo.

Una vez cerrada la oferta, se pueden realizar modificaciones en la misma (Reabrir oferta), pero será necesario volver a cerrar la oferta antes de realizar la presentación.

☐☐ Presentar oferta

Esta opción es la que realmente realiza la presentación ante el organismo, enviando el fichero creado al cerrar la oferta.

Guardar copia

Permite guardar una copia del fichero obtenido en el cierre de la oferta, aunque no es posible visualizarlo, ya que está cifrado.

Justificante de la presentación

Permite obtener un justificante de la presentación de la oferta que se ha llevado a cabo.

MUY IMPORTANTE:

La oferta NO se ha presentado con la opción “Cerrar oferta”. Es necesario continuar el proceso pulsando el botón **“Presentar oferta”**.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

D/Dña., provisto del D.N.I. / Pasaporte (o documento de identidad) nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa)....., con N.I.F. (o documento equivalente) nº..... y domicilio en calle/plaza/avenida....., código postal.....,localidad....., por su calidad de (apoderado, administrador, etc.).....,

DECLARA bajo su responsabilidad, que la empresa a la que representa (indicar a o b):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo.....

D.N.I. / Pasaporte:.....



CAPITULO 2.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS LICITACIÓN PAS/AM/414184/ING/003/2024

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

1.1.- Objeto del Acuerdo Marco

Título del Acuerdo Marco: Obras de mantenimiento de edificios (obras menores, pintura, carpintería, fontanería y limpieza de colectores) de la Fábrica de Papel de la FNMT-RCM en su sede de Burgos.

CPV: 45200000, 45420000, 44111400, 45330000, 90470000

NECESIDAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Con arreglo al informe de insuficiencia de medios del expediente.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

- SI
 NO

- Desglose por lotes:

Lotes	Denominación	CPV (2008)	Importe	Número adjudicatarios por lotes
1	Obras menores	45200000	400.000 €	2
2	Trabajos de pintura	44111400	180.000 €	2
3	Trabajos de carpintería	45420000	100.000 €	2
4	Trabajos de fontanería	45330000	100.000 €	2
5	Limpieza de colectores	90470000	56.000 €	2

- Justificación en su caso de la limitación de la adjudicación de lotes (artículo 99.4 b de la LCSP):

El número de empresas adjudicatarias a seleccionar en cada lote y que formarán parte del acuerdo marco es de:

- Lote 1: aquellas 2 empresas que hayan obtenido la mayor puntuación conforme al Anexo II del PCAP.
Lote 2: aquellas 2 empresas que hayan obtenido la mayor puntuación conforme al Anexo II del PCAP.
Lote 3: aquellas 2 empresas que hayan obtenido la mayor puntuación conforme al Anexo II del PCAP.
Lote 4: aquellas 2 empresas que hayan obtenido la mayor puntuación conforme al Anexo II del PCAP.
Lote 5: aquellas 2 empresas que hayan obtenido la mayor puntuación conforme al Anexo II del PCAP.

El contrato se divide en cinco lotes, cada uno de los cuales se adjudicará como máximo a dos licitadores. Los licitadores podrán presentar ofertas para uno, varios o todos los lotes, sin que exista ningún límite al número de lotes a los que se puedan presentar ofertas.

Cuando se solicite oferta en los contratos basados, únicamente se adjudicará a aquel de los dos licitadores con la oferta económica más ventajosa.

1.2.- Oferta integradora

- SI
 NO



Combinación

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

2.1.- Órgano de contratación

- Directora General
- Comisión Delegada de Contratación y Gestión
- Consejo Rector

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA ("FNMT-RCM")
C/ Jorge Juan nº 106
28009 – MADRID
ESPAÑA

2.2.- Responsable del Acuerdo Marco y contratos basados

- Responsable del Acuerdo Marco: Director Industrial

Unidad encargada del seguimiento y ejecución: Dirección de la Fábrica de Papel de Seguridad

- Responsable de los contratos basados: Dirección de la Fábrica de Papel de Seguridad.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución: Dirección de la Fábrica de Papel de Seguridad.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LICITADORES

No aplica.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Duración: 1 año.

Prórroga:

- Si. Se podrán ejecutar un máximo de 3 prórrogas de un año de duración cada una.
- No cabe la prórroga del plazo de ejecución del Acuerdo Marco. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.

5.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. PRECIOS.

5.1.- Valor estimado

Importe del valor estimado del Acuerdo Marco: a efectos de lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), para el desglose del valor estimado se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros.



Prórrogas:

- NO
 SI

CONCEPTO	IMPORTE INICIAL	PRÓRROGAS	MODIFICACIONES	TOTAL
costes directos	175.630,25 €	526.890,76 €	0	702.521,01 €
costes indirectos y otros eventuales	33.369,75 €	100.109,24 €	0	133.478,99 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (IVA EXCLUIDO)				836.000 €

Precios unitarios máximos:

- NO
 SI (INDICAR)

5.2.- Sistema de determinación del precio y justificación

Sistema de determinación del precio

Precios de mercado de las obras/instalaciones de naturaleza equivalente realizadas en los doce meses anteriores, debidamente actualizados.

5.3.- Revisión de precios

- NO
 SI

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1.- Sobres exigibles y contenido de los mismos

- Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (REQUISITOS PREVIOS): Declaración de responsable, conforme a lo indicado en el punto 10.10 del PCAP.
- Sobre C: PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (oferta técnica evaluable mediante juicio de valor)
- Sobre B: PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
- Oferta económica según el modelo del Anexo I del PCAP.
- Oferta técnica evaluable mediante fórmulas según el modelo del Anexo I del PCAP.



7.- TIPO DE TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS

7.1.- Tipo de tramitación

- Ordinaria
- Urgente

7.2.- Procedimiento de adjudicación del contrato

- Acuerdo Marco
 - Abierto Simplificado
 - Armonizado
 - NO armonizado

7.3.- Adjudicación de contratos basados

- Sin nueva licitación, cuando el acuerdo marco fija todos los términos de las obras/instalaciones:

Condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco debe ser adjudicataria: Mejor oferta económica vigente.

- Con nueva licitación:

Términos de la nueva licitación: Finalizada la vigencia de la oferta económica.
Plazo para presentar oferta: 7 días hábiles.

- Ambos sistemas:

Supuestos en que se efectuará o no nueva licitación: No existirá nueva licitación durante los doce meses de vigencia de la oferta presentada.

Términos de la nueva licitación: Mejor oferta económica.

8.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

- Clasificación

Es requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores según lo especificado en el artículo 77.1 a) de la LCSP.

La solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica, o profesional, del licitador, se acreditará de forma obligatoria mediante **Certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditativa de que la empresa licitadora figura clasificada en el Grupo C, subgrupos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, categoría 1**, con arreglo a lo establecido en los artículos 25, 26, 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, aportará el documento acreditativo de haber presentado la solicitud de clasificación, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que figura en el propio pliego para la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

- Certificación.

De que la empresa que presenta la propuesta para esta licitación está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de



presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En el caso de que se licite en Unión Temporal de Empresarios, cada una de las empresas que formen la UTE deberán estar inscritas en el ROLECE o acreditar haber presentado la solicitud de inscripción.

SOLVENCIA TÉCNICA.

- Una relación de las principales obras, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la licitación, realizados en los últimos tres ejercicios, que incluya importe (la suma de los servicios acreditados en los últimos tres ejercicios deberá alcanzar al menos el importe anual del lote a que se presente), fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos, o visados, por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Relación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución de las obras derivadas del Acuerdo Marco, especialmente los encargados del control en la ejecución de las obras. El mínimo de operarios por obra deberá ser de 2 (uno de ellos encargado de obra) y, acumular un mínimo de 5 años de experiencia.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos traducidos de forma oficial al castellano y deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

a) Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea será de aplicación el artículo 67 de la LCSP, debiendo aportarse inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), que acrediten su capacidad de obrar.

b) En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente española o Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en relación con las empresas de Estados signatarios del citado Acuerdo, o, en su caso, y de acuerdo con el artículo 68 de la LCSP y 10 del RGLCAP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

UTES

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 69 y 139.3 de la LCSP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con



la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores. Así mismo, deberá aportarse en el sobre A, el compromiso de constitución de unión temporal de empresas suscrito por todos sus integrantes.

A los efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, se podrán acumular las características acreditadas de cada uno de sus integrantes.

Empresas del mismo grupo

Empresas del mismo grupo: entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten en el presente procedimiento, deberán presentar una declaración, a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP y el artículo 86 del RGLCAP, conforme al modelo del Anexo V de este pliego.

Requisitos y habilitación empresarial o profesional: indicar los requisitos específicos que se necesiten pedir, si se requiere habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Ponderación de los criterios de adjudicación

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: según lo especificado en el Anexo II del PCAP.

El número máximo de empresas adjudicatarias a seleccionar y que formarán parte del Acuerdo Marco es de 2 por lote.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

10.1.- Parámetros para su identificación

Se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Si concurre un solo licitador, se considerará valor anormal o desproporcionado aquel que suponga una minoración igual o superior a un 35 % del del valor estimado correspondiente al periodo inicial del Acuerdo Marco sin incluir posibles prórrogas fijado en este PCAP.

- Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará valor anormal o desproporcionado aquel que suponga una minoración igual o superior a un 20% de la otra oferta.

- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará valor anormal o desproporcionado aquel que suponga una minoración igual o superior a un 20% de la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

10.2.- Seguimiento

Seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (art. 149.7 LCSP), a través de la verificación del cumplimiento de las ejecuciones parciales de las obras/instalaciones, con motivo de cada pago.



11.- GARANTÍAS

11.1.- Provisional

- SI:
 Importe:
- NO, de acuerdo con los artículos 106 y 114 de la LCSP, consideradas las circunstancias concurrentes.

11.2.- Definitiva

11.2.1.- GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO:

- SI: Importe: 1.000 € por lote.

Las condiciones que deberá reunir la garantía definitiva se fijan en el punto 15.2. del PCAP.

- NO (de conformidad con los artículos 107. 1 y 114 de la LCSP y atendidas las circunstancias concurrentes en el Acuerdo Marco, el órgano de contratación exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva).

11.2.2.- GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS:

Los adjudicatarios de los contratos basados, con el objeto de afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos basados, deberán mantener la garantía general conforme a lo recogido en la cláusula 15.2 del pliego y el punto 11.2.1 de este cuadro de características.

11.3.- Complementaria de los contratos basados

Plazo de garantía de las obras/instalaciones realizadas: todos los trabajos realizados tendrán una garantía en material y mano de obra, en su caso, de DOCE (12) MESES.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

12.- CESIÓN

- No hay cesión
- Sí hay cesión, de conformidad con la cláusula 15.3 del PCAP.

13.- SUBCONTRATACIÓN

- No se permitirá la subcontratación del objeto de la presente licitación, debiendo ser la misma ejecutada por el adjudicatario, al tratarse de un contrato de carácter secreto o reservado, o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.
- El contratista deberá solicitar autorización previa para subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del acuerdo marco. Los requisitos para realizar la subcontratación serán los señalados en el punto 14.3.2. del PCAP.
- Si hay subcontratación, de conformidad con la cláusula 14.3.2 del PCAP.



Prestaciones no susceptibles de subcontratación:

Indicación en la oferta de la parte del acuerdo marco que se pretenda subcontratar:

SI

NO

14.- PENALIDADES

14.1.- PENALIDADES DEL ACUERDO MARCO

- Por incumplimiento de obligaciones

- La falta de participación en el Acuerdo Marco, según lo previsto en la cláusula XVI del pliego, además de la exclusión temporal del acuerdo marco podrá implicar la imposición de una penalidad por importe de 1.000 €.
- Incumplimiento de las obligaciones de retribución del personal del contratista:
 - a) El pago de los salarios al personal se efectuará dentro de los plazos establecidos en el Convenio Colectivo de referencia, generando su infracción una penalización del diez por ciento (10%) de la factura del mes en el que se produzca el incumplimiento o retraso.
 - b) La aplicación de condiciones salariales inferiores a las recogidas en el Convenio Colectivo de referencia, generando su infracción una penalización del diez por ciento (10%) del presupuesto base de licitación.
- Incumplimiento de la condición especial de la contratación prevista en este pliego sobre igualdad de género:
 - Se penalizará, con el diez por ciento (10 %) del importe de la última factura presentada.

14.2.- PENALIDADES DE LOS CONTRATOS BASADOS

Todas las obligaciones en relación con la ejecución de los contratos basados, cuando su incumplimiento de lugar a la imposición de alguna/s de las penalidades descritas en este punto 14.2 del Cuadro de Características, en al menos tres ocasiones, se consideran esenciales del contratista conforme a lo indicado en el artículo 211.1 f) de la LCSP, siendo causa en dicho supuesto de resolución del contrato.

En caso de incumplimiento, por el contratista, de los contratos basados y plazos correspondientes, así como de cualesquiera obligaciones establecidas en el PPT o en el PCAP, la FNMT-RCM estará facultada para la aplicación de las penalidades establecidas en los artículos 192 a 197 de la LCSP y en los supuestos siguientes:

- Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, supondrán una penalización por mora de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimiento de los acuerdos del nivel de la obra definido, atendiendo a las siguientes causas:
 - La baja calidad de la ejecución de las obras e instalaciones, determinada por el incumplimiento de los indicadores de calidad, por una baja puntuación en las encuestas o auditorías que realice la FNMT-RCM, o por quejas reiteradas de los usuarios: 0,5 % del importe del contrato basado.
 - Por falta de veracidad o errores graves entre la información facilitada por el contratista a la FNMT-RCM y la producida realmente, de conformidad con los sistemas de control previstos para la ejecución de la contratación: 0,5 % del importe del contrato basado.
 - El incumplimiento del compromiso de dedicar los medios personales o materiales suficientes, en los términos del artículo 76 de la LCSP: 0,5 % del importe del contrato basado.
 - En caso de aportación para la realización de las obras por parte del contratista de material defectuoso o que incumpla las condiciones establecidas en el PPT se podrá proceder a la devolución del mismo para su reemplazo por otro que cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas, asumiendo el contratista la totalidad de los costes derivados de la operación de devolución del material defectuoso o no conforme y de la nueva entrega de los ajustados a las condiciones exigidas, sin perjuicio de su responsabilidad por vicios ocultos de conformidad con el artículo 244 de la LCSP. En el



supuesto de que, una vez recibido el material de reemplazo, el mismo siga siendo defectuoso o no cumpla las condiciones requeridas, la penalización supondrá un 0,5% del importe del contrato basado.

- El incumplimiento del Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en la FNMT-RCM. No se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones. La FNMT-RCM sancionará a la empresa si sus trabajadores incurren en una conducta ofensiva o si la promueven, fomentan y/o toleran y esta no adopta las medidas oportunas para revertirla.
A las conductas definidas en el apartado 2.1.2 del Protocolo se les aplicarán las siguientes penalidades:
 - Primera infracción: 0,5 % del importe del contrato basado.
 - Segunda infracción: 0,6 % del importe del contrato basado.
 - Tercera infracción: resolución del contrato basado.
- Incumplimiento del Protocolo de prevención y actuación ante los conflictos internos, violencia y acoso laboral. No se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de violencia y/o acoso laboral en cualquiera de sus manifestaciones. La FNMT-RCM sancionará a la empresa si sus trabajadores incurren en una conducta ofensiva o si la promueven, fomentan y/o toleran y esta no adopta las medidas oportunas para revertirla.
A las conductas definidas en el Protocolo se les aplicarán las siguientes penalidades:
 - Primera infracción: 0,5 % del importe del contrato.
 - Segunda infracción: 0,6 % del importe del contrato.
 - Tercera infracción: resolución del contrato.

15.- PAGO

Sólo se pagarán aquellas facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Como norma se realizará la facturación por obra terminada, donde se indicará el precio total menos la baja porcentual ofertada.
- Se admitirá la facturación parcial, por certificaciones de obra en base al porcentaje de obra ejecutado, cuando la duración de ésta sea superior a 25 días de trabajo.
- Las facturas deberán desglosarse de acuerdo a lo siguiente:
 - Relación de unidades de obra ejecutadas.
 - Relación de materiales empleados en unidades de obra no incluidas en la relación del ANEXO 1, justificados por factura o albarán del proveedor.
 - Mano de obra (horas*hombre por oficio) empleada en unidades de obra no incluidas en la relación del ANEXO 1, justificada por los partes de trabajo diarios, de los cuales se entregará copia diariamente al responsable de la FNMT-RCM.
 - Conceptos de Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%), que se aplicará a todos los puntos anteriores.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS / SEGURO POR RIESGOS PROFESIONALES

Acceso a datos de carácter personal:

SI
 NO

Seguro por riesgos profesionales (Cláusula 20.8 del PCAP):

SI
 NO

El adjudicatario deberá acreditar, en el acto de la firma del Acuerdo Marco correspondiente a esta licitación, la suscripción de un contrato de seguro por riesgos profesionales, referido a la actividad objeto de la licitación para cubrir cualquier responsabilidad derivada de la prestación objeto de este pliego, debiendo garantizar, dicha póliza, el importe mínimo de 50.000 €. Esta póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del Acuerdo Marco y, en su caso, durante la prórroga del mismo, debiendo figurar, en la citada póliza, la FNMT-RCM como asegurada adicional,



en aquellos casos en que no tenga la condición de tercero o perjudicado, por todos los riesgos que pudieran derivarse del cumplimiento de la obra.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

17.1. Causas de resolución del acuerdo marco

La resolución del acuerdo marco tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en el pliego y en los previstos en el artículo 211 de la LCSP, por incumplimiento de los niveles de calidad de las obras/instalaciones previstos en el PPT, por incumplimiento de los deberes de confidencialidad establecidos en el pliego y en la normativa aplicable, por incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, y por cualquiera de las causas reguladas en el ordenamiento administrativo y, en su caso, en el derecho privado.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen de penalidades previsto en la LCSP, el acuerdo marco podrá ser resuelto por la FNMT-RCM, atendiendo a las siguientes causas:

- La segunda falta de participación en el acuerdo marco, según lo previsto en la cláusula XVI del pliego, cuando se hubiese impuesto con anterioridad la exclusión temporal del adjudicatario durante un plazo de tres meses.
- La imposición de penalidades en relación con la ejecución de los contratos basados, en al menos tres ocasiones.
- El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, conforme a lo indicado en la cláusula 20.7 del pliego.
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, reserva y sigilo, conforme a la cláusula 20.5 del pliego.

La resolución del acuerdo marco implicará la ejecución de la garantía definitiva y la indemnización, a la FNMT-RCM, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía ejecutada.

17.2. Causas de resolución de los contratos basados:

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar en los supuestos señalados en el artículo 211 y 245 de la LCSP y en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de informar sobre cualquier irregularidad, conforme a lo indicado en la cláusula 20.7 del pliego.
- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, reserva y sigilo, conforme a la cláusula 20.5 del pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones en relación con la ejecución del contrato, cuando el mismo dé lugar a la imposición de alguna/s de las penalidades descritas en el punto 14.2 de este Cuadro de Características, en al menos tres ocasiones, será causa de resolución del contrato.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.